



Gobierno de
Coahuila



4717509145

"2015, Año de la lucha contra el cáncer"

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE MONCLOVA
Núm.: AFG-ACF/LALM-002/2015
Exp.: CLE0704035W8
Rfc.: CLE0704035W8

HOJA No. 1

Asunto: **Se determina el crédito fiscal que se indica.**

Monclova, Coahuila, a 24 de Marzo de 2015.

C. Representante Legal de::
CLERI CO, S.A. DE C.V.
CUAUHTEMOC No. 1517 LOCAL 5
EL PUEBLO
MONCLOVA, COAHUILA
C.P. 25730

Esta Unidad Administrativa, Administración Local de Fiscalización de Monclova, dependiente de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria, de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, con fundamento en lo dispuesto en el Artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 13 primer y segundo párrafos y 14 primer párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal; Cláusulas Primera, Segunda, Fracciones I, II y V; Tercera, Cuarta primero, segundo y último párrafos, Octava fracción I, incisos a), b) y d), fracción II inciso a), Novena primero y quinto párrafos, Fracción I, inciso a) y Decima fracciones I y III del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y el Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, con fecha 19 de febrero de 2009 publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha 20 de marzo de 2009 y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila No. 30 de fecha 14 de abril de 2009; en relación con los Artículos Noveno, fracción VIII, de las Disposiciones Transitorias de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, y Décimo Segundo, fracción II, de las Disposiciones Transitorias de la Ley del Impuesto Empresarial a Tasa Única, del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley del Impuesto al Valor Agregado; de la Ley del Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios; de la Ley Federal de Derechos; se expide la Ley del Impuesto Sobre la Renta, y se abrogan la Ley del Impuesto Empresarial a Tasa Única, y la Ley del Impuesto a los Depósitos en Efectivo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de diciembre de 2013, así como en los Artículos 33 primer párrafo fracción VI y último párrafo, 42 primer párrafo fracción II y 50 del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza en vigor, Artículos 1 primer y segundo párrafos, 2, 4, 18, 20 primer párrafo fracción VII, 22 y 29 primer párrafo fracciones III y IV, y párrafos penúltimo y último de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 95 de fecha 30 de Noviembre de 2011; Artículos 1, 2 primer párrafo fracción I, 48 y 49 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 37 de fecha 8 de mayo de 2012; así como en los artículos 1, 2, 4, 6 primer párrafo fracciones I, II, VI, XII, XIII, XIX, XXVI y XLI y 7 primer párrafo fracción III de la Ley de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza publicada en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 37 en fecha 8 de mayo de 2012 y Artículo 1, 2 primer párrafo fracción I, 3 primer párrafo, fracción II, numeral 4 y último párrafo de dicha fracción, 10, 17 y 26 primer párrafo fracciones I, III, XXI, XXII, XXIV, XXV, XXVII, XXIX y XXXIV, párrafo segundo y tercero del mismo artículo, 43 primer párrafo fracción VI del Reglamento Interior de la Administración Fiscal General publicado en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 37 en fecha 8 de mayo de 2012, reformado y adicionado mediante el Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Administración Fiscal General, publicado en el

.....2

Handwritten signature and initials.



"2015, Año de la lucha contra el cáncer"

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE MONCLOVA
Núm.: AFG-ACF/LALM-002/2015
Exp.: CLE0704035W8
Rfc.: CLE0704035W8

HOJA No. 2

Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza número 34 de fecha 29 de abril de 2014; y artículos 38; 42 primer párrafo; 48 primer párrafo fracción IX; 50; 51, 63 y 70, del Código Fiscal de la Federación, y ejercidas las facultades de comprobación previstas en el artículo 42 primer párrafo fracción II del propio Código Fiscal de la Federación, procede a determinar el Crédito Fiscal como sujeto directo, en materia de las siguientes contribuciones federales: Impuesto al Valor Agregado por los meses comprendidos de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2011, Impuesto Sobre la Renta por el Ejercicio Fiscal comprendido del 1 de Enero de 2011 al 31 de Diciembre de 2011 e Impuesto Empresarial a Tasa Única por el Ejercicio Fiscal comprendido del 1 de Enero de 2011 al 31 de Diciembre de 2011 y como retenedor, en materia de las siguientes contribuciones federales: Impuesto Sobre la Renta por el Ejercicio Fiscal comprendido del 1 de Enero de 2011 al 31 de Diciembre de 2011 e Impuesto al Valor Agregado por los meses comprendidos de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2011; por el que se hubiera presentado o debieron haber sido presentadas las declaraciones del ejercicio y mensuales definitivas correspondientes a las contribuciones antes señaladas, por lo siguiente:

Con oficio número 016/2014, que contiene la orden número GAD0503002/14 de fecha 10 de Febrero de 2014, notificado previo citatorio, al C. JOSE MANUEL MARTINEZ SUSTAITA, en su carácter de tercero y Auxiliar de Contador del contribuyente CLERI CO, S.A. DE C.V., el día 21 de Febrero de 2014, se requirió a el representante legal del contribuyente CLERI CO, S.A. DE C.V. para que dentro del término de quince días contados a partir del día siguiente a aquel en que surta efectos la notificación del oficio antes citado exhibiera la declaración del ejercicio (y/o periodo) de que se trata, así como diversa documentación relativa a la misma, para proceder a su revisión. de cuyo estudio se concluye:

Con base a los hechos determinados, mismos que se desprenden de la revisión practicada al contribuyente CLERI CO, S.A. DE C.V. con domicilio en CUAUHTEMOC No. 1517 LOCAL 5 El Pueblo Monclova Coahila; se expidió el oficio Número AFG-ACF/OALM-002/2015 de fecha 14 de Enero de 2015, oficio que le fue notificado el día 16 de Enero de 2015, en el que se hizo constar el análisis o desglose de cada uno de los hechos u omisiones que se describen en cada impuesto, a cargo del sujeto pasivo revisado;

NOTIFICACIÓN DEL OFICIO NUMERO 016/2014 DE FECHA 10 DE FEBRERO DE 2014, EN EL QUE SE LE SOLICITA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN BAJO EL AMPARO DE LA ORDEN DE REVISIÓN NUMERO GAD0503002/14

Siendo las 15:30 horas del día 20 de Febrero de 2014, el C. SALVADOR ZAMARRON OCHOA Auditor adscrito a la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, se constituyó, legalmente en el domicilio ubicado en: CUAUHTEMOC No. 1517 LOCAL 5 EL PUEBLO, en la ciudad de Monclova, Coahuila, domicilio fiscal del contribuyente CLERI CO, S.A. DE C.V., con el objeto de hacer entrega y notificar el Oficio número 016/2014 que contiene la orden número GAD0503002/14, de fecha 10 de Febrero de 2014, en el que se le solicita información y documentación, emitido por el C. LIC. DAVID FRANCISCO GARCIA ORDAZ en su entonces carácter de Administrador Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, al contribuyente CLERI CO, S.A. DE C.V., cerciorado del domicilio en que se realiza la diligencia por coincidir con el señalado en el oficio número 016/2014 que contiene la orden número GAD0503002/14, y por haber preguntado a la persona que atendió la diligencia quien dijo llamarse C. JOSE MANUEL MARTINEZ SUSTAITA, quien se identificó con Credencial para Votar con fotografía folio número



"2015, Año de la lucha contra el cáncer"

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE MONCLOVA
Núm.: AFG-ACF/LALM-002/2015
Exp.: CLE0704035W8
Rfc.: CLE0704035W8

HOJA No. 3

08050321125226, clave de elector MRSSMN91021005H200, expedida por el Instituto Federal Electoral-Registro Federal de Electores, que contiene la fotografía que corresponde a los rasgos físicos de dicha persona, así como su nombre y su firma, y haber contestado esta última que el domicilio es el correcto, ante quien el Auditor se identificó con el oficio SEFIN-0129/2014 de fecha 9 de Enero de 2014, emitido por el C. LIC. DAVID FRANCISCO GARCIA ORDAZ en su carácter de Administrador Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, el cual ostenta su firma original, con vigencia del 9 de Enero de 2014, al 31 de Diciembre de 2014.

Posteriormente se requirió la presencia física del representante legal del contribuyente CLERI CO, S.A. DE C.V., y haber preguntado si se encontraba presente el C. JOSE MANUEL MARTINEZ SUSTAITA, en su carácter de tercero compareciente y Auxiliar de Contador del contribuyente visitado, quien no acreditó documentalmente dicha relación, sin embargo lo manifestó bajo protesta de decir verdad y enterado de las penas en que incurren quienes se conducen con falsedad ante esta Autoridad competente, contesto de manera expresa que el representante legal del contribuyente CLERI CO, S.A. DE C.V., no se encontraba presente en virtud de que salió por asuntos de trabajo y por eso no podía atender la diligencia y por esa razón se entendió con el C. JOSE MANUEL MARTINEZ SUSTAITA, en su carácter de tercero compareciente y Auxiliar de contador del contribuyente visitado, quien no acreditó documentalmente dicha relación, motivo por el cual se le dejó el original del citatorio a efecto de que el representante legal del contribuyente CLERI CO, S.A. DE C.V., estuviera presente en el domicilio antes indicado el día 21 de Febrero de 2014 a las 10:00 horas, para desahogar la diligencia ahí ordenada, quien para constancia de recibido asentó su nombre y firma en dos tantos.

Ahora bien, siendo las 10:00 horas del día 21 de Febrero de 2014, el C. SALVADOR ZAMARRON OCHOA, Auditor adscrito a la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, una vez constituido legalmente en: CUAUHTEMOC No. 1517 LOCAL 5 EL PUEBLO, en la ciudad de Monclova, Coahuila, domicilio fiscal que ocupa el contribuyente CLERI CO, S.A. DE C.V., con el objeto de notificar el Oficio número 016/2014, de fecha 10 de Febrero de 2014, en el que se le solicita información y documentación, emitido por el C. LIC. DAVID FRANCISCO GARCIA ORDAZ en su entonces carácter de Administrador Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, cerciorado del domicilio en que se realiza la diligencia por coincidir con el señalado en el oficio número 132/2013, que contiene 016/2014 que contiene la orden número GAD0503002/14, de fecha 10 de Febrero de 2014, y por haber preguntado a la persona que atendió la diligencia quien dijo llamarse C. JOSE MANUEL MARTINEZ SUSTAITA, en su carácter de tercero compareciente y quien dijo ser Auxiliar de Contador del contribuyente revisado, y haber contestado esta última que el domicilio es el correcto, ante quien, el Auditor C. SALVADOR ZAMARRON OCHOA, se identificó con su constancia de identificación oficial número SEFIN-0129/2013, de fecha 9 de Enero de 2014, con vigencia del 9 de Enero de 2014 al 31 de Diciembre de 2014, con número de filiación ZAOS-631110, expedidas por el C. LIC. DAVID FRANCISCO GARCIA ORDAZ, en su, entonces, carácter de Administrador Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, la cual ostenta su firma autógrafa, en la cual aparecen la fotografía que corresponden a los rasgos físicos del C. Auditor así como sus nombre y firma.



"2015, Año de la lucha contra el cáncer"

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE MONCLOVA
Núm.: AFG-ACF/LALM-002/2015
Exp.: CLE0704035W8
Rfc.: CLE0704035W8

HOJA No. 4

Para tal efecto, se hace constar que fue requerida nuevamente la presencia física del representante legal del contribuyente CLERI CO, S.A. DE C.V., al C. JOSE MANUEL MARTINEZ SUSTAITA, en su carácter de tercero compareciente y quien dijo ser Auxiliar de Contador del contribuyente CLERI CO, S.A. DE C.V., revisado quien manifestó que no estaba presente en virtud de que salió por asuntos de trabajo, en consecuencia y al no haberse presentado en la fecha y hora fijada en el citatorio de fecha 20 de Febrero de 2014, antes referido, fue requerida la presencia física de un tercero que se encontrara en ese momento en el domicilio del contribuyente, apersonándose el C. JOSE MANUEL MARTINEZ SUSTAITA, en su carácter de tercero compareciente y quien dijo ser Auxiliar de Contador del contribuyente revisado, no acreditando documentalmente dicha relación, sin embargo lo manifestó bajo protesta de decir verdad y enterado de las penas en que incurrir quienes se conducen con falsedad ante esta Autoridad competente, y con domicilio en calle Itzcoatl No. 1711, colonia Ciudad Deportiva, en la ciudad de Monclova, Coahuila, y quien a petición del C. Auditor se identificó con Credencial para Votar con fotografía folio número 08050321125226, clave de elector MRSSMN91021005H200, expedida por el Instituto Federal Electoral-Registro Federal de Electores, que contiene la fotografía que corresponde a los rasgos físicos de dicha persona, así como su nombre y su firma, documento que se tuvo a la vista, se examinó y se devolvió de conformidad a su portador.

Hecho lo anterior el C. auditor C. SALVADOR ZAMARRON OCHOA, notificó y entregó el Oficio número 016/2014 que contiene la orden número GAD0503002/14, de fecha 10 de Febrero de 2014, en el que se le solicita información y documentación, con firma autógrafa original del C. LIC. DAVID FRANCISCO GARCIA ORDAZ, en su entonces carácter de Administrador Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza quien para constancia de recepción estampó de su puño y letra la Siguiete leyenda "Recibi ORIGINAL del presente oficio COMO CARTa de los derechos del Contribuyente Auditado, PreviA identificación del Auditor, 21/02/14 10:10 AM", su nombre y firma en dos copias del Oficio antes mencionado.

Dicha documentación e información que se solicitó, es la que se relaciona a continuación:

1.-CEDULAS DE TRABAJO

Papeles de Trabajo del ejercicio sujeto a revisión que contengan los siguientes datos:

- 1.- Cédula de papeles de trabajo que contenga la integración mensual que muestre los conceptos que conforman los ingresos nominales para efectos del Impuesto Sobre la Renta y los ingresos gravados para efectos del Impuesto Empresarial a Tasa Única del ejercicio sujeto a revisión.
- 2.- Cédula de papeles de trabajo que contenga las cifras de la integración de los cálculos de los Pagos mensuales del Impuesto al Valor Agregado propio y retenido, de los meses sujetos a revisión, así como de los cálculos de los Pagos Provisionales del Impuesto Sobre la Renta propio y retenido, del ejercicio sujeto a revisión, incluyendo la determinación del coeficiente de utilidad aplicado; así como los cálculos de los Pagos Provisionales del Impuesto Empresarial a Tasa Única.
- 3.- Cédula de papeles de trabajo que contenga la determinación del cálculo de las depreciaciones y amortizaciones deducibles aplicadas en el ejercicio sujeto a revisión.
- 4.- Papel de trabajo mediante el cual se consigne por conceptos los actos realizados que integran el Valor Neto de los Actos o Actividades identificados por cada una de las tasas afectas al Impuesto al Valor Agregado



"2015, Año de la lucha contra el cáncer"

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE MONCLOVA
Núm.: AFG-ACF/LALM-002/2015
Exp.: CLE0704035W8
Rfc.: CLE0704035W8

HOJA No. 5

efectivamente cobrado, así como el Impuesto al Valor Agregado acreditable efectivamente pagado por cada uno de los meses sujetos a revisión.

5.- Cédula de papeles de trabajo que contenga la integración por concepto e importe de los Ingresos, así como de las Deducciones Autorizadas manifestados en la declaración Anual del ejercicio que se revisa y que fueron considerados para la base en el pago del Impuesto Sobre la Renta y del Impuesto Empresarial a Tasa Única, así como de los conceptos que se hayan acreditado a ambos impuestos de ser el caso.

6.- Cédula de papel de trabajo para la determinación de pérdidas fiscales de ejercicios anteriores pendientes de aplicar, que en su caso se aplicaron en el ejercicio sujeto a revisión.

7.- Cédula de papeles de trabajo que contenga la determinación base y cálculo del Ajuste Anual por Inflación del ejercicio sujeto a revisión.

8.- En su caso, cédula de papel de trabajo en el que haya determinado el inventario acumulable, si optó por Acumular sus inventarios para efectos del cálculo de los pagos provisionales y anual del Impuesto Sobre la Renta.

II.-DOCUMENTACION COMPROBATORIA

1.- Libros Principales y Auxiliares, así como los Registros y Cuentas Especiales que conforme a las disposiciones legales debe llevar, de conformidad con el artículo 28 primer párrafo fracción I y último párrafo del Código Fiscal de la Federación y artículo 29 primer párrafo de su reglamento

2.- Consecutivo fiscal de facturas de ventas, contratos, notas de remisión, recibos, comandas, tiras de auditoría de máquinas registradoras y notas de crédito de los meses de Octubre, Noviembre y Diciembre del ejercicio sujeto a revisión

3.- Pólizas de registro de Ingresos, Egresos y de Diario con su documentación soporte de los meses de Octubre, Noviembre y Diciembre del ejercicio sujeto a revisión

4.- Estados de Cuenta y fichas de Depósitos Bancarios de todas las cuentas que manejó, así como comprobantes de comisiones, traspasos, préstamos, intereses y cheques devueltos de los meses de Octubre, Noviembre y Diciembre del ejercicio sujeto a revisión

Esta información y documentación debió presentarse en forma completa, correcta y oportuna mediante escrito debidamente firmado por el representante legal del contribuyente CLERI CO, S.A. DE C.V., en original y dos copias, dentro del plazo de 15 (quince) días hábiles, computados a partir del día siguiente a aquél que surtió efecto la notificación del oficio en cuestión, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 53 primero y segundo párrafo inciso c), del Código Fiscal de la Federación vigente.

NOTIFICACIÓN DEL OFICIO NUMERO AFG-ACF/ALM-OF-038/2014 DE FECHA 24 DE FEBRERO DE 2014, EN EL QUE SE LE COMÚNICA LA SUSTITUCIÓN DE AUTORIDAD REVISORA, BAJO EL AMPARO DE LA ORDEN DE REVISIÓN NUMERO GAD0503002/14

Siendo las 14:30 horas del día 7 de Marzo de 2014, el C. SALVADOR ZAMARRON OCHOA Auditor adscrito a la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, se constituyo, legalmente en el domicilio ubicado en: CUAUHTEMOC No. 1517 LOCAL 5 EL PUEBLO, en la ciudad de Monclova, Coahuila, domicilio fiscal del contribuyente CLERI CO, S.A. DE C.V., con el objeto de hacer entrega y notificar el Oficio número AFG-ACF/ALM-



"2015, Año de la lucha contra el cáncer"

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE MONCLOVA
Núm.: AFG-ACF/LALM-002/2015
Exp.: CLE0704035W8
Rfc.: CLE0704035W8

HOJA No. 6

OF-038/2014, de fecha 24 de Febrero de 2014, en el que se le comunica la sustitución de autoridad revisora, emitido por el C. LIC. DAVID FRANCISCO GARCIA ORDAZ en su entonces carácter de Administrador Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, al contribuyente CLERI CO, S.A. DE C.V., para tal efecto se requirió la presencia física del representante legal del contribuyente CLERI CO, S.A. DE C.V., cerciorado del domicilio en que se realiza la diligencia por coincidir con el señalado en el oficio número AFG-ACF/ALM-OF-038/2014, de fecha 24 de Febrero de 2014, en el que se le comunica la sustitución de autoridad revisora, y por haber preguntado a la persona que atendió la diligencia quien dijo llamarse C. JOSE MANUEL MARTINEZ SUSTAITA, quien se identificó con Credencial para Votar con fotografía folio número 08050321125226, clave de elector MRSSMN91021005H200, expedida por el Instituto Federal Electoral-Registro Federal de Electores, que contiene la fotografía que corresponde a los rasgos físicos de dicha persona, así como su nombre y su firma, y haber contestado esta última que el domicilio es el correcto, ante quien el Auditor se identifico con el oficio SEFIN-0129/2014 de fecha 9 de Enero de 2014, emitido por el C. LIC. DAVID FRANCISCO GARCIA ORDAZ en su carácter de Administrador Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, el cual ostenta su firma original, con vigencia del 9 de Enero de 2014, al 31 de Diciembre de 2014. Posteriormente se requirió la presencia física del representante legal del contribuyente CLERI CO, S.A. DE C.V., y haber preguntado si se encontraba presente el C. JOSE MANUEL MARTINEZ SUSTAITA, en su carácter de tercero compareciente y Auxiliar de Contador del contribuyente visitado, quien no acreditó documentalmente dicha relación, sin embargo lo manifestó bajo protesta de decir verdad y enterado de las penas en que incurrir quienes se conducen con falsedad ante esta Autoridad competente, contesto de manera expresa que el representante legal del contribuyente CLERI CO, S.A. DE C.V., no se encontraba presente en virtud de que salió por asuntos de trabajo y por eso no podía atender la diligencia y por esa razón se entendió con el C. JOSE MANUEL MARTINEZ SUSTAITA, en su carácter de tercero compareciente y Auxiliar de Contador del contribuyente revisado, quien no acreditó documentalmente dicha relación, motivo por el cual se le dejo el original del citatorio a efecto de que el representante legal del contribuyente CLERI CO, S.A. DE C.V., estuviera presente en el domicilio antes indicado el día 10 de Marzo de 2014 a las 15:00 horas, para desahogar la diligencia ahí ordenada, quien para constancia de recibido asentó su nombre y firma en dos tantos del citatorio.

Ahora bien, siendo las 15:00 horas del día 10 de Marzo de 2014, el C. SALVADOR ZAMARRON OCHOA, auditor adscrito a la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, una vez constituido legalmente en: CUAUHTEMOC No. 1517 LOCAL 5 EL PUEBLO, en la ciudad de Monclova, Coahuila, domicilio fiscal que ocupa el contribuyente revisado, con el objeto de notificar el Oficio número AFG-ACF/ALM-OF-038/2014, de fecha 24 de Febrero de 2014, en el que se le comunica la sustitución de autoridad revisora, emitido por el C. LIC. DAVID FRANCISCO GARCIA ORDAZ en su carácter de Administrador Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, cerciorado del domicilio en que se realiza la diligencia por coincidir con el señalado en el oficio número AFG-ACF/ALM-OF-038/2014, de fecha 24 de Febrero de 2014, en el que se le comunica la sustitución de autoridad revisora, y por haber preguntado a la persona que atendió la diligencia quien dijo llamarse C. JOSE MANUEL MARTINEZ SUSTAITA, en su carácter de tercero compareciente y quien dijo ser Auxiliar de Contador del contribuyente revisado, y haber contestado esta última que el domicilio es el correcto, ante quien, el Auditor C. SALVADOR ZAMARRON OCHOA, se identificó con su constancia de identificación oficial número SEFIN-0129/2013, de fecha 9 de Enero de 2014, con vigencia del 9 de Enero de 2014 al 31 de Diciembre de 2014, con número de filiación ZAOS-631110, expedida por el C. LIC. DAVID FRANCISCO



"2015, Año de la lucha contra el cáncer"

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE MONCLOVA
Núm.: AFG-ACF/LALM-002/2015
Exp.: CLE0704035W8
Rfc.: CLE0704035W8

HOJA No. 7

GARCIA ORDAZ, en su, carácter de Administrador Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, con vigencia del 9 de Enero de 2014, al 31 de Diciembre de 2014 la cual ostentan su firma autógrafa, en la cual aparece las fotografías que corresponden a los rasgos físicos del C. Auditor así como sus nombre y firma.

Para tal efecto, se hace constar que fue requerida nuevamente la presencia física del representante legal del contribuyente CLERI CO, S.A. DE C.V., al C. JOSE MANUEL MARTINEZ SUSTAITA, en su carácter de tercero compareciente y quien dijo ser Auxiliar de Contador del contribuyente revisado quien manifestó que no estaba presente en virtud de que salió por asuntos de trabajo, en consecuencia y al no haberse presentado en la fecha y hora fijada en el citatorio de fecha 7 de Marzo de 2014, antes referido, fue requerida la presencia física de un tercero que se encontrara en ese momento en el domicilio del contribuyente, apersonándose el C. JOSE MANUEL MARTINEZ SUSTAITA, en su carácter de tercero compareciente y quien dijo ser Auxiliar de Contador del contribuyente revisado, no acreditando documentalmente dicha relación, sin embargo lo manifestó bajo protesta de decir verdad y enterado de las penas en que incurrir quienes se conducen con falsedad ante esta Autoridad competente, y con domicilio en calle Itzcoatl No. 1711, colonia Ciudad Deportiva, en la ciudad de Monclova, Coahuila, y quien a petición del C. Auditor se identificó con Credencial para Votar con fotografía folio número 08050321125226, clave de elector MRSSMN91021005H200, expedida por el Instituto Federal Electoral-Registro Federal de Electores, que contiene la fotografía que corresponde a los rasgos físicos de dicha persona, así como su nombre y su firma, documento que se tuvo a la vista, se examinó y se devolvió de conformidad a su portador. Hecho lo anterior el C. Auditor SALVADOR ZAMARRON OCHOA, notificó y entregó el Oficio número AFG-ACF/ALM-OF-038/2014, de fecha 24 de Febrero de 2014, en el que se le comunica la sustitución de autoridad revisora, con firma autógrafa original del C. LIC. DAVID FRANCISCO GARCIA ORDAZ, en su carácter de Administrador Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza quien para constancia de recepción estampó de su puño y letra la Siguiete leyenda "Recibi original del Presente oficio, Previa identificacion del Auditor 10/03/2014 15:10 PM", su nombre y firma en dos copias del Oficio antes mencionado.

NOTIFICACIÓN DEL OFICIO NUMERO AFG-ACF/MALM-020/2014 DE FECHA 20 DE MARZO DE 2014, EN EL QUE SE LE IMPONE LA MULTA QUE SE INDICA BAJO EL AMPARO DE LA ORDEN DE REVISIÓN NUMERO GAD0503002/14

Considerando que ha transcurrido el tiempo, sin que el contribuyente CLERI CO, S.A. DE C.V., haya proporcionado dentro del plazo de 15 (quince) días la totalidad de la documentación e información solicitada mediante oficio número 016/2014, de fecha 10 de Febrero de 2014, expedido al amparo de la orden número GAD0503002/14, esta autoridad emitió la multa que se indica en el oficio AFG-ACF/MALM-020/2014 de fecha 20 de Marzo de 2014, oficio que fue notificado como se menciona a continuación:

Se hace constar que siendo las 14:30 horas del día 20 de Marzo de 2014, el C. SALVADOR ZAMARRON OCHOA Auditor adscrito a la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, se constituyo, legalmente en el domicilio ubicado en: CUAUHTEMOC No. 1517 LOCAL 5 EL PUEBLO, en la ciudad de Monclova, Coahuila, domicilio fiscal del contribuyente CLERI CO, S.A. DE C.V., con el objeto de hacer entrega y notificar el Oficio número AFG-ACF/MALM-020/2014, de fecha 20 de Marzo de 2014, en el que se le impone la multa que se indica, emitido por el C. L.A.F. YANKO HIRAM MENDOZA SALCIDO en su carácter de Administrador Local de Fiscalización de Monclova, de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la



"2015, Año de la lucha contra el cáncer"

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE MONCLOVA
Núm.: AFG-ACF/LALM-002/2015
Exp.: CLE0704035W8
Rfc.: CLE0704035W8

HOJA No. 8

Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, al contribuyente CLERI CO, S.A. DE C.V., cerciorado del domicilio en que se realiza la diligencia por coincidir con el señalado en el oficio número ACF/MALM-020/2014, de fecha 20 de Marzo de 2014, en el que se le impone la multa que se indica, y por haber preguntado a la persona que atendió la diligencia quien dijo llamarse C. JOSE MANUEL MARTINEZ SUSTAITA, quien se identificó con Credencial para Votar con fotografía folio número 08050321125226, clave de elector MRSSMN91021005H200, expedida por el Instituto Federal Electoral-Registro Federal de Electores, que contiene la fotografía que corresponde a los rasgos físicos de dicha persona, así como su nombre y su firma, y haber contestado esta última que el domicilio es el correcto, ante quien el Auditor se identificó con el oficio SEFIN-0129/2014 de fecha 9 de Enero de 2014, emitido por el C. LIC. DAVID FRANCISCO GARCIA ORDAZ en su carácter de Administrador Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, el cual ostenta su firma original, con vigencia del 9 de Enero de 2014, al 31 de Diciembre de 2014.

Posteriormente se requirió la presencia física del representante legal del contribuyente CLERI CO, S.A. DE C.V., y haber preguntado si se encontraba presente el C. JOSE MANUEL MARTINEZ SUSTAITA, en su carácter de tercero compareciente y Auxiliar de Contador del contribuyente visitado, quien no acreditó documentalmente dicha relación, sin embargo lo manifestó bajo protesta de decir verdad y enterado de las penas en que incurrir quienes se conducen con falsedad ante esta Autoridad competente, contesto de manera expresa que el representante legal del contribuyente CLERI CO, S.A. DE C.V., no se encontraba presente en virtud de que salió por asuntos de trabajo y por eso no podía atender la diligencia y por esa razón se entendió con el C. JOSE MANUEL MARTINEZ SUSTAITA, en su carácter de tercero compareciente y Auxiliar de Contador del contribuyente revisado, quien no acreditó documentalmente dicha relación, motivo por el cual se le dejo el original del citatorio a efecto de que el representante legal del contribuyente CLERI CO, S.A. DE C.V., estuviera presente en el domicilio antes indicado el día 21 de Marzo de 2014 a las 14:30 horas, para desahogar la diligencia ahí ordenada, quien para constancia de recibido asentó su nombre y firma en dos tantos del citatorio.

Ahora bien, siendo las 14:30 horas del día 21 de Marzo de 2014, el C. SALVADOR ZAMARRON OCHOA, Auditor adscrito a la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, una vez constituido legalmente en: CUAUHTEMOC No. 1517 LOCAL 5 EL PUEBLO, en la ciudad de Monclova, Coahuila, domicilio fiscal que ocupa el contribuyente, con el objeto de notificar el Oficio número AFG-ACF/MALM-020/2014, de fecha 20 de Marzo de 2014, en el que se le impone la multa que se indica, emitido por el C. L.A.F. YANKO HIRAM MENDOZA SALCIDO en su carácter de Administrador Local de Fiscalización de Monclova, de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza cerciorado del domicilio en que se realiza la diligencia por coincidir con el señalado en el oficio número AFG-ACF/MALM-020/2014, de fecha 20 de Marzo de 2014, en el que se le impone la multa que se indica, y por haber preguntado a la persona que atendió la diligencia quien dijo llamarse C. JOSE MANUEL MARTINEZ SUSTAITA, en su carácter de tercero compareciente y quien dijo ser Auxiliar de Contador del contribuyente revisado, y haber contestado esta última que el domicilio es el correcto, ante quien, el Auditor C. SALVADOR ZAMARRON OCHOA, se identificó con su constancia de identificación oficial número SEFIN-0129/2013, de fecha 9 de Enero de 2014, con vigencia del 9 de Enero de 2014 al 31 de Diciembre de 2014, con número de filiación ZAOS-631110, expedida por el C. LIC. DAVID FRANCISCO GARCIA ORDAZ, en su carácter de Administrador Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, con



"2015, Año de la lucha contra el cáncer"

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE MONCLOVA
Núm.: AFG-ACF/LALM-002/2015
Exp.: CLE0704035W8
Rfc.: CLE0704035W8

HOJA No. 9

vigencia del 9 de Enero de 2014, al 31 de Diciembre de 2014 la cual ostentan su firma autógrafa, en la cual aparece la fotografía que corresponde a los rasgos físicos del C. Auditor así como su nombre y firma.

Para tal efecto, se hace constar que fue requerida nuevamente la presencia física del representante legal del contribuyente CLERI CO, S.A. DE C.V., y al no haberse presentado en la fecha y hora fijada en el citatorio de fecha 20 de Marzo de 2014, antes referido, fue requerida la presencia física de un tercero que se encontrara en ese momento en el domicilio del contribuyente, apersonándose el C. JOSE MANUEL MARTINEZ SUSTAITA, en su carácter de tercero compareciente y quien dijo ser Auxiliar de Contador del contribuyente revisado, no acreditando documentalmente dicha relación, sin embargo lo manifestó bajo protesta de decir verdad y enterado de las penas en que incurren quienes se conducen con falsedad ante esta Autoridad competente, con domicilio en calle Itzcoatl No. 1711, colonia Ciudad Deportiva, en la ciudad de Monclova, Coahuila, y quien a petición del C. Auditor se identificó con Credencial para Votar con fotografía folio número 08050321125226, clave de elector MRSSMN91021005H200, expedida por el Instituto Federal Electoral-Registro Federal de Electores, que contiene la fotografía que corresponde a los rasgos físicos de dicha persona, así como su nombre y su firma, documento que se tuvo a la vista, se examinó y se devolvió de conformidad a su portador.

Hecho lo anterior el C. Auditor SALVADOR ZAMARRON OCHOA, notificó y entregó el Oficio número AFG-ACF/MALM-020/2014, de fecha 20 de Marzo de 2014, en el que se le impone la multa que se indica, con firma autógrafa original del C. L.A.F. YANKO HIRAM MENDOZA SALCIDO, en su carácter de Administrador Local de Fiscalización de Monclova, de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza quien para constancia de recepción estampó de su puño y letra la Siguiete leyenda Recibi original del Presente oficio Previa identificacion del Auditor 21/03/2014 14:40 PM , su nombre y firma en dos copias del Oficio antes mencionado.

NOTIFICACIÓN DEL OFICIO NUMERO AFG-ACF/MALM-036/2014 DE FECHA 21 DE ABRIL DE 2014, EN EL QUE SE LE IMPONE LA MULTA QUE SE INDICA BAJO EL AMPARO DE LA ORDEN DE REVISIÓN NUMERO GAD0503002/14

Considerando que ha transcurrido el tiempo, sin que el contribuyente CLERI CO, S.A. DE C.V., haya proporcionado dentro del plazo adicional de 15 (quince) días la totalidad de la documentación e información solicitada mediante oficio número 016/2014, de fecha 10 de Febrero de 2014, expedido al amparo de la orden número GAD0503002/14, esta autoridad emitió la multa que se indica en el oficio AFG-ACF/MALM-036/2014 de fecha 21 de Abril de 2014, oficio que fue notificado como se menciona a continuación:

Se hace constar que siendo las 15:00 horas del día 29 de Abril de 2014, el C. SALVADOR ZAMARRON OCHOA Auditor adscrito a la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, se constituyo, legalmente en el domicilio ubicado en: CUAUHTEMOC No. 1517 LOCAL 5 EL PUEBLO, en la ciudad de Monclova, Coahuila, domicilio fiscal del contribuyente CLERI CO, S.A. DE C.V., con el objeto de hacer entrega y notificar el Oficio número AFG-ACF/MALM-036/2014, de fecha 21 de Abril de 2014, en el que se le impone la multa que se indica, emitido por el C. L.A.F. YANKO HIRAM MENDOZA SALCIDO en su carácter de Administrador Local de Fiscalización de Monclova, de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, al contribuyente CLERI CO, S.A. DE C.V., cerciorado del domicilio en que se realiza la diligencia por coincidir con el señalado en el oficio número ACF/MALM-036/2014, de fecha 21 de Abril de 2014, en el que se le impone la multa que se indica, y por haber preguntado a la persona que atendió la diligencia quien dijo llamarse C. JOSE MANUEL MARTINEZ SUSTAITA,



"2015, Año de la lucha contra el cáncer"

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE MONCLOVA
Núm.: AFG-ACF/LALM-002/2015
Exp.: CLE0704035W8
Rfc.: CLE0704035W8

HOJA No. 10

quien se identificó con Credencial para Votar con fotografía folio número 08050321125226, clave de elector MRSSMN91021005H200, expedida por el Instituto Federal Electoral-Registro Federal de Electores, que contiene la fotografía que corresponde a los rasgos físicos de dicha persona, así como su nombre y su firma, y haber contestado esta última que el domicilio es el correcto, ante quien el Auditor se identificó con el oficio SEFIN-0129/2014 de fecha 9 de Enero de 2014, emitido por el C. LIC. DAVID FRANCISCO GARCIA ORDAZ en su

carácter de Administrador Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, el cual ostenta su firma original, con vigencia del 9 de Enero de 2014, al 31 de Diciembre de 2014.

Posteriormente se requirió la presencia física del representante legal del contribuyente CLERI CO, S.A. DE C.V., y haber preguntado si se encontraba presente el C. JOSE MANUEL MARTINEZ SUSTAITA, en su carácter de tercero compareciente y Auxiliar de Contador del contribuyente visitado, quien no acreditó documentalmente dicha relación, sin embargo lo manifestó bajo protesta de decir verdad y enterado de las penas en que incurren quienes se conducen con falsedad ante esta Autoridad competente, contesto de manera expresa que el representante legal del contribuyente CLERI CO, S.A. DE C.V., no se encontraba presente en virtud de que salió por asuntos de trabajo y por eso no podía atender la diligencia y por esa razón se entendió con el C. JOSE MANUEL MARTINEZ SUSTAITA, en su carácter de tercero compareciente y Auxiliar de Contador del contribuyente revisado, quien no acreditó documentalmente dicha relación, motivo por el cual se le dejó el original del citatorio a efecto de que el representante legal del contribuyente CLERI CO, S.A. DE C.V., estuviera presente en el domicilio antes indicado el día 30 de Abril de 2014 a las 14:30 horas, para desahogar la diligencia ahí ordenada, quien para constancia de recibido asentó su nombre y firma en dos tantos del citatorio.

Ahora bien, siendo las 14:00 horas del día 30 de Abril de 2014, el C. SALVADOR ZAMARRON OCHOA, Auditor adscrito a la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, una vez constituido legalmente en: CUAUHTEMOC No. 1517 LOCAL 5 EL PUEBLO, en la ciudad de Monclova, Coahuila, domicilio fiscal que ocupa el contribuyente, con el objeto de notificar el Oficio número AFG-ACF/MALM-036/2014, de fecha 21 de Abril de 2014, en el que se le impone la multa que se indica, emitido por el C. L.A.F. YANKO HIRAM MENDOZA SALCIDO en su carácter de Administrador Local de Fiscalización de Monclova, de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, cerciorado del domicilio en que se realiza la diligencia por coincidir con el señalado en el oficio número AFG-ACF/MALM-036/2014, de fecha 21 de Abril de 2014, en el que se le impone la multa que se indica, y por haber preguntado a la persona que atendió la diligencia quien dijo llamarse C. JOSE MANUEL MARTINEZ SUSTAITA, en su carácter de tercero compareciente y quien dijo ser Auxiliar de Contador del contribuyente revisado, y haber contestado esta última que el domicilio es el correcto, ante quien, el Auditor C. SALVADOR ZAMARRON OCHOA, se identificó con su constancia de identificación oficial número SEFIN-0129/2013, de fecha 9 de Enero de 2014, con vigencia del 9 de Enero de 2014 al 31 de Diciembre de 2014, con número de filiación ZAOS-631110, expedida por el C. LIC. DAVID FRANCISCO GARCIA ORDAZ, en su, carácter de Administrador Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, con vigencia del 9 de Enero de 2014, al 31 de Diciembre de 2014 la cual ostentan su firma autógrafa, en la cual aparece la fotografía que corresponde a los rasgos físicos del C. Auditor así como su nombre y firma.



"2015, Año de la lucha contra el cáncer"

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE MONCLOVA
Núm.: AFG-ACF/LALM-002/2015
Exp.: CLE0704035W8
Rfc.: CLE0704035W8

HOJA No. 11

Para tal efecto, se hace constar que fue requerida nuevamente la presencia física del representante legal del contribuyente CLERI CO, S.A. DE C.V., y al no haberse presentado en la fecha y hora fijada en el citatorio de fecha 29 de Abril de 2014, antes referido, fue requerida la presencia física de un tercero que se encontrara en ese momento en el domicilio del contribuyente, apersonándose el C. JOSE MANUEL MARTINEZ SUSTAITA, en su carácter de tercero compareciente y quien dijo ser Auxiliar de Contador del contribuyente revisado, no acreditando documentalmente dicha relación, sin embargo lo manifestó bajo protesta de decir verdad y enterado de las penas en que incurrir quienes se conducen con falsedad ante esta Autoridad competente, y con domicilio en calle Itzcoatl No. 1711, colonia Ciudad Deportiva, en la ciudad de Monclova, Coahuila, y quien a petición del C. Auditor se identificó con Credencial para Votar con fotografía folio número 08050321125226, clave de elector MRSSMN91021005H200, expedida por el Instituto Federal Electoral-Registro Federal de Electores, que contiene la fotografía que corresponde a los rasgos físicos de dicha persona, así como su nombre y su firma, documento que se tuvo a la vista, se examinó y se devolvió de conformidad a su portador.

Hecho lo anterior el C. Auditor SALVADOR ZAMARRON OCHOA, notificó y entregó el Oficio número AFG-ACF/MALM-036/2014, de fecha 21 de Abril de 2014, en el que se le impone la multa que se indica, con firma autógrafa original del C. L.A.F. YANKO HIRAM MENDOZA SALCIDO, en su carácter de Administrador Local de Fiscalización de Monclova, de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza quien para constancia de recepción estampó de su puño y letra la Siguiente leyenda "Recibi Original del presente Oficio Previa Identificacion del Auditor 30/04/2014 14:05 HS.", su nombre y firma en dos copias del Oficio antes mencionado.

NOTIFICACIÓN DEL OFICIO NUMERO AFG-ACF/OALM-002/2015 DE FECHA 14 DE ENERO DE 2015, EN EL QUE SE LE COMÚNICA LAS OBSERVACIONES DERIVADAS DE LA REVISIÓN DE GABINETE BAJO EL AMPARO DE LA ORDEN DE REVISIÓN NUMERO GAD0503002/14

Siendo las 15:30 horas del día 15 de Enero de 2015, el C. SALVADOR ZAMARRON OCHOA Auditor adscrito a la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, se constituyó, legalmente en el domicilio ubicado en: CUAUHTEMOC No. 1517 LOCAL 5 EL PUEBLO, en la ciudad de Monclova, Coahuila, domicilio fiscal del contribuyente CLERI CO, S.A. DE C.V., con el objeto de hacer entrega y notificar el Oficio número AFG-ACF/OALM-002/2015, de fecha 14 de Enero de 2015, en el que se le comunica las observaciones derivadas de la revisión de gabinete, emitido por el C. L.A.F. YANKO HIRAM MENDOZA SALCIDO en su carácter de Administrador Local de Fiscalización de Monclova, de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, al contribuyente CLERI CO, S.A. DE C.V., cerciorado del domicilio en que se realiza la diligencia por coincidir con el señalado en el oficio número AFG-ACF/OALM-002/2015, de fecha 14 de Enero de 2015, en el que se le comunica las observaciones derivadas de la revisión de gabinete, y por haber preguntado a la persona que atendió la diligencia quien dijo llamarse C. ANGELICA RIVERA DELGADO, quien se identificó con Credencial para Votar con fotografía folio número 0305030121162, clave de elector RVDLAN85092305M100, expedida por el Instituto Federal Electoral-Registro Federal de Electores, que contiene la fotografía que corresponde a los rasgos físicos de dicha persona, así como su nombre y su firma, y haber contestado esta última que el domicilio es el correcto, ante quien el Auditor se identifico con el oficio ACF/ALFM-0044/2015, de fecha 7 de Enero de 2015, con vigencia del 7 de Enero de 2015 al 31 de Diciembre de 2015, con número de filiación ZAOS-631110, expedida por el L.A.F. YANKO HIRAM MENDOZA SALCIDO, en su carácter de Administrador Local de Fiscalización de Monclova, de la

Handwritten signature and initials: a vertical line with a checkmark-like symbol, the number '54', and a large letter 'L'.



"2015, Año de la lucha contra el cáncer"

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE MONCLOVA
Núm.: AFG-ACF/LALM-002/2015
Exp.: CLE0704035W8
Rfc.: CLE0704035W8

HOJA No. 12

Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, el cual ostenta su firma autógrafa, en la cual aparece la fotografía que corresponde a los rasgos físicos del C. Auditor.

Posteriormente se requirió la presencia física del representante legal del contribuyente CLERI CO, S.A. DE C.V., y haber preguntado si se encontraba presente la C. ANGELICA RIVERA DELGADO, en su carácter de tercero compareciente y Contadora del contribuyente visitado, quien no acreditó documentalmente dicha relación, sin embargo lo manifestó bajo protesta de decir verdad y enterado de las penas en que incurrir quienes se conducen con falsedad ante esta Autoridad competente, contesto de manera expresa que el representante legal del contribuyente CLERI CO, S.A. DE C.V., no se encontraba presente en virtud de que salió por asuntos de trabajo y por eso no podía atender la diligencia y por esa razón se entendió con la C. ANGELICA RIVERA DELGADO, en su carácter de tercero compareciente y Contadora del contribuyente revisado, quien no acreditó documentalmente dicha relación, motivo por el cual se le dejó el original del citatorio a efecto de que el representante legal del contribuyente CLERI CO, S.A. DE C.V., estuviera presente en el domicilio antes indicado el día 16 de Enero de 2015 a las 16:00 horas, para desahogar la diligencia ahí ordenada, quien para constancia de recibido asentó su nombre y firma en dos tantos del citatorio.

Ahora bien, siendo las 16:00 horas del día 16 de Enero de 2015, el C. SALVADOR ZAMARRON OCHOA, Auditor adscrito a la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, una vez constituido legalmente en: CUAUHTEMOC No. 1517 LOCAL 5 EL PUEBLO, en la ciudad de Monclova, Coahuila, domicilio fiscal que ocupa el contribuyente revisado, con el objeto de notificar el Oficio número AFG-ACF/OALM-002/2015, de fecha 14 de Enero de 2015, en el que se le comunica las observaciones derivadas de la revisión de gabinete, emitido por el C. L.A.F. YANKO HIRAM MENDOZA SALCIDO en su carácter de Administrador Local de Fiscalización de Monclova, de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, cerciorado del domicilio en que se realiza la diligencia por coincidir con el señalado en el oficio número AFG-ACF/OALM-002/2015, de fecha 14 de Enero de 2015, en el que se le comunica las observaciones derivadas de la revisión de gabinete, y por haber preguntado a la persona que atendió la diligencia quien dijo llamarse C. ANGELICA RIVERA DELGADO, quien se identificó con Credencial para Votar con fotografía folio número 0305030121162, clave de elector RVDLAN85092305M100, expedida por el Instituto Federal Electoral-Registro Federal de Electores, que contiene la fotografía que corresponde a los rasgos físicos de dicha persona, así como su nombre y su firma, y haber contestado esta última que el domicilio es el correcto, ante quien el Auditor se identificó con el oficio ACF/ALFM-0044/2015, de fecha 7 de Enero de 2015, con vigencia del 7 de Enero de 2015 al 31 de Diciembre de 2015, con número de filiación ZAOS-631110, expedida por el L.A.F. YANKO HIRAM MENDOZA SALCIDO, en su carácter de Administrador Local de Fiscalización de Monclova, de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, el cual ostenta su firma autógrafa, en la cual aparece la fotografía que corresponde a los rasgos físicos del C. Auditor.

Para tal efecto, se hace constar que fue requerida nuevamente la presencia física del representante legal del contribuyente CLERI CO, S.A. DE C.V., a la C. ANGELICA RIVERA DELGADO, en su carácter de tercero compareciente y quien dijo ser Contadora del contribuyente revisado quien manifestó que no estaba presente en virtud de que salió por asuntos de trabajo, en consecuencia y al no haberse presentado en la fecha y hora fijada en el citatorio de fecha 15 de Enero de 2015, antes referido, fue requerida la presencia física de un tercero que se



"2015, Año de la lucha contra el cáncer"

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE MONCLOVA
Núm.: AFG-ACF/LALM-002/2015
Exp.: CLE0704035W8
Rfc.: CLE0704035W8

HOJA No. 13

encontrara en ese momento en el domicilio del contribuyente, apersonándose la C. ANGELICA RIVERA DELGADO, en su carácter de tercero compareciente y quien dijo ser Contadora del contribuyente revisado, no acreditando documentalmente dicha relación, sin embargo lo manifestó bajo protesta de decir verdad y enterado de las penas en que incurrir quienes se conducen con falsedad ante esta Autoridad competente, y con domicilio en calle Momotombo No. 1542, colonia Los Bosques, en la ciudad de Monclova Coahuila, y quien a petición del C. Auditor se identificó con Credencial para Votar con fotografía folio número 0305030121162, clave de elector RVDLAN85092305M100, expedida por el Instituto Federal Electoral-Registro Federal de Electores, que contiene la fotografía que corresponde a los rasgos físicos de dicha persona, así como su nombre y su firma, documento que se tuvo a la vista, se examinó y se devolvió de conformidad a su portador.

Hecho lo anterior el C. Auditor SALVADOR ZAMARRON OCHOA, notificó y entregó el Oficio número AFG-ACF/OALM-002/2015, de fecha 14 de Enero de 2015, en el que se le comunica las observaciones derivadas de la revisión de gabinete, con firma autógrafa original del C. L.A.F. YANKO HIRAM MENDOZA SALCIDO, en su carácter de Administrador Local de Fiscalización de Monclova, de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza quien para constancia de recepción estampó de su puño y letra la Siguiete leyenda "RECIBI ORIGINAL DEL PRESENTE OFICIO PREVIA IDENTIFICACION DEL AUDITOR ENERO 16 DE 2015 16:15 HRS.", su nombre y firma en dos copias del Oficio antes mencionado.

CONSULTA A LA BASE DE DATOS

La consulta a la base de datos perteneciente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público que llevó a cabo esta Autoridad con el objeto de conocer el giro, las obligaciones fiscales y las declaraciones presentadas del Contribuyente C. CLERI CO, S.A. DE C.V., con motivo de la Revisión que se llevó a cabo, se realizó con fundamento en la Cláusula Sexta, del Convenio de Colaboración Administrativa en materia Fiscal Federal, por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y el Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, con fecha 19 de Febrero de 2009, publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 20 de Marzo de 2009 y en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 30 con fecha 14 de Abril de 2009; la cual establece: "La Entidad y la Secretaria se suministrarán recíprocamente la información que requieran respecto de las actividades coordinadas y los ingresos coordinados a que se refiere este convenio. La Secretaría junto con la entidad, creará una base de datos con información común, a la que cada una de las partes podrá tener acceso para instrumentar programas de verificación y sobre el ejercicio de facultades de comprobación del cumplimiento de obligaciones fiscales. Para los efectos del párrafo anterior, la Secretaría podrá suministrar, previo acuerdo con la entidad la información adicional que disponga de los contribuyentes, siempre que no se encuentre obligada a guardar reserva sobre la misma. La entidad proporcionará a la Secretaría la información que esta última determine, relacionada con los datos generales e información de las operaciones que dicha entidad realice con los contribuyentes, de Conformidad con las facultades, atribuciones y funciones delegadas a través de este Convenio en la forma, los medios y la periodicidad que establezca la Secretaría". Así como en el Artículo 63 del Código Fiscal de la Federación en vigor, que a la letra dice "Los hechos que se conozcan con motivo de el ejercicio de las facultades de comprobación previstas en este Código, o en las leyes fiscales, o bien que consten en los expedientes, documentos o bases de datos que lleven, tengan acceso o en su poder las autoridades fiscales, así como aquellos proporcionados por otras autoridades, podrán servir para motivar las resoluciones de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y cualquier otra autoridad u organismo descentralizado competente en materia de contribuciones federales".

[Handwritten signature]

"2015, Año de la lucha contra el cáncer"

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE MONCLOVA
Núm.: AFG-ACF/LALM-002/2015
Exp.: CLE0704035W8
Rfc.: CLE0704035W8

HOJA No. 14

CONSIDERANDO UNICO

En virtud de que el contribuyente CLERI CO, S.A. DE C.V., no presentó documentos, libros o registros, para desvirtuar los hechos u omisiones consignadas en la Oficio de observaciones número AFG-ACF/OALM-002/2015 de fecha 14 de Enero de 2015, dentro del plazo señalado en el Artículo 48 Fracción VI primer párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente, se tienen por no desvirtuados los hechos consignados en Oficio de observaciones número AFG-ACF/OALM-002/2015 de fecha 14 de Enero de 2015, la cual fue entregada a la C. ANGELICA RIVERA DELGADO, en su carácter de tercero y Contadora del contribuyente CLERI CO, S.A. DE C.V., previo citatorio, los que se reseñan a continuación:

REGIMEN FISCAL

Se hace constar que de acuerdo a la consulta a la Base de Datos del Registro Federal de Contribuyentes pertenecientes a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público del rubro de Avisos presentados por el contribuyente CLERI CO, S.A. DE C.V., se conoció que tributa bajo el régimen del Título II De las Personas Morales Régimen General de Ley, el cual inició operaciones con fecha 07 de Mayo de 2007, con giro de: Construcción de Inmuebles comerciales, institucionales y de servicios, con las siguientes obligaciones:

CLAVE	DESCRIPCION	FECHA DE MOVIMIENTO	FECHA DE ALTA DE OPERACIÓN	FECHA DE MOVIMIENTO	FECHA DE BAJA DE OPERACIÓN
S999	Contribuyente inscrito por Plataforma. Verificar Obligaciones en este sistema (Sin Obligaciones fiscales)	03/04/2007	19/04/2007		

CAUSAL DE DETERMINACION PRESUNTIVA.-

En virtud de que el contribuyente CLERI CO, S.A. DE C.V., no proporciono los libros y registros de contabilidad correspondientes al ejercicio fiscal de 2011, solicitados mediante el oficio de Solicitud de Información y Documentación número GAD0503002/2014, de fecha 10 de Febrero de 2014, expedido por el C. LIC. DAVID FRANCISCO GARCIA ORDAZ, en su entonces carácter de Administrador Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, notificado legalmente el día 21 de Febrero de 2014, al C. JOSE MANUEL MARTINEZ SUSTAITA, en su carácter de tercero compareciente y Auxiliar de contador del contribuyente revisado; una vez agotado el plazo legal otorgado en el oficio número GAD0503002/2014, de fecha 10 de Febrero de 2014, se emitió multa por incumplimiento contenida en el oficio número AFG-ACF/MALM-020/2014, de fecha 20 de Marzo de 2014, Oficio de Imposición de primera multa emitido por el Administrador Local de Fiscalización de Monclova, dependiente de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria, de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, C. L.A.F. YANKO HIRAM MENDOZA SALCIDO, la cual fue notificada, el día 21 de Marzo de 2014 al C. JOSE MANUEL MARTINEZ SUSTAITA, en su carácter de tercero compareciente y Auxiliar Contable del contribuyente visitado; en el cual se le otorgo nuevamente un plazo de 15 días para proporcionar la documentación; así mismo se notificó, al C. JOSE MANUEL MARTINEZ SUSTAITA, en su carácter de tercero compareciente y Auxiliar Contable del contribuyente visitado, el día 30 de Abril de 2014, el Oficio número AFG-ACF/MALM-036/2012

Handwritten signature and initials.



"2015, Año de la lucha contra el cáncer"

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE MONCLOVA
Núm.: AFG-ACF/LALM-002/2015
Exp.: CLE0704035W8
Rfc.: CLE0704035W8

HOJA No. 15

de fecha 21 de Abril de 2014, Oficio de Imposición de segunda multa, expedida por el Administrador Local de Fiscalización de Monclova, dependiente de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria, de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, C. L.A.F. YANKO HIRAM MENDOZA SALCIDO; Por lo que en virtud de que no proporciono la documentación solicitada, se coloca en causal de determinación presuntiva, en base a lo que establece el Artículo 55 primer párrafo, fracción II del Código Fiscal de la Federación vigente y el cual a la letra cita "Artículo 55 primer párrafo.- Las autoridades podrán determinar presuntivamente la utilidad fiscal de los contribuyentes o el remanente distribuible de las personas que tributan conforme al Título III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, sus ingresos y el valor de los actos, actividades o activos, por los que deban pagar contribuciones, cuando: Fracción II.- No presenten los libros y registros de contabilidad, la documentación comprobatoria de más del 3% de alguno de los conceptos de las declaraciones, o no proporcionen los informes relativos al cumplimiento de las disposiciones fiscales", y artículo 56 primer párrafo fracción III en relación con los artículos 62 fracción I y 63 del Código Fiscal de la Federación vigente, por lo que se encuentra en el hecho de determinarse presuntivamente la utilidad fiscal, los ingresos y el Valor de Actos o Actividades, mediante consulta a la base de datos del Registro Federal de contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en la cual constan las operaciones realizadas con terceros, de lo cual se conoció que el contribuyente revisado expidió facturas de las que obtuvo ingresos por el ejercicio fiscal comprendido del 01 de Enero de 2011 al 31 de Diciembre de 2011, por lo que se encuentra en el hecho de determinarse presuntivamente la utilidad fiscal, los ingresos y el Valor de los Actos o Actividades gravados a la tasa del 16% de la siguiente manera:

PROCEDIMIENTO PARA LA DETERMINACION PRESUNTIVA

Para los efectos de la determinación presuntiva a que se refiere el artículo anterior, las autoridades fiscales calcularán los ingresos brutos de los contribuyentes, el valor de los actos o actividades o activos sobre los que proceda el pago de las contribuciones, para el ejercicio de que se trate, indistintamente, con cualquiera de los siguientes procedimientos:

"A partir de la información que proporcionen terceros a solicitud de las autoridades fiscales, cuando tengan relación con el contribuyente". Lo anterior de conformidad con el artículo 56 primer párrafo fracción III del Código Fiscal de la Federación vigente.

EJERCICIO REVISADO.- DEL 01 DE ENERO DE 2011 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2011.

I.- IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS MORALES REGIMEN GENERAL DE LEY.

A).- DECLARACIONES PRESENTADAS.

PAGOS PROVISIONALES.

De la consulta a la base de datos perteneciente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público del rubro de declaraciones la cual le es permitida utilizar a esta Autoridad mediante la celebración del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, Sección Cláusula Sexta, celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, con fecha 19 de febrero de 2009, publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 20 de marzo de 2009 y en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 30 con fecha 14 de Abril de 2009, se conoció que el contribuyente CLERI CO, S.A. DE C.V., no presentó declaraciones de pagos provisionales por los meses de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2011, para efectos de este impuesto.



"2015, Año de la lucha contra el cáncer"

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE MONCLOVA
Núm.: AFG-ACF/LALM-002/2015
Exp.: CLE0704035W8
Rfc.: CLE0704035W8

HOJA No. 16

B).- DECLARACIÓN ANUAL.

Se hace constar que de la consulta a la base de datos perteneciente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público del rubro de declaraciones la cual le es permitida utilizar a esta Autoridad mediante la celebración del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, Sección Cláusula Sexta, celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, con fecha 19 de febrero de 2009, publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 20 de marzo de 2009 y en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 30 con fecha 14 de Abril de 2009, se conoció que la contribuyente CLERI CO, S.A. DE C.V., no presentó la Declaración Anual del ejercicio 2011.

**C).- INGRESOS ACUMULABLES.-
RESULTADO DE LA REVISION.-**

En virtud de que la contribuyente revisada no presentó la documentación que integra su contabilidad se coloco en la causal establecida en el artículo 55 primer párrafo fracción II del Código Fiscal de la Federación, por lo que esta autoridad procedió a consultar a la base de datos del Registro Federal de Contribuyentes perteneciente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en la que se conoció que la contribuyente revisada realizo actividades empresariales, por lo que con motivo del ejercicio de las facultades de comprobación previstas en el Código Fiscal de la Federación, procedió a determinar presuntivamente los Ingresos Acumulables, de conformidad con el artículo 56 primer párrafo y fracción III del Código Fiscal de la Federación vigente, en virtud de lo anterior esta autoridad le determinó al contribuyente revisado Ingresos Acumulables en cantidad de \$ 5,059,927.96, los cuales se integran mensualmente de la siguiente manera:

EJERCICIO 2011	INGRESOS MENSUALES DETERMINADOS PRESUNTIVAMENTE MEDIANTE APORTACION DE DATOS POR TERCEROS	INGRESOS ACUMULABLES DETERMINADOS PRESUNTIVAMENTE MEDIANTE APORTACION DE DATOS POR TERCEROS
ENERO	897,834.13	897,834.13
FEBRERO	879,512.59	1,777,346.72
MARZO	729,307.62	2,506,654.34
ABRIL	302,611.19	2,809,265.53
MAYO	100,000.00	2,909,265.53
JUNIO	0.00	2,909,265.53
JULIO	37,939.04	2,947,204.57
AGOSTO	857,582.50	3,804,787.07
SEPTIEMBRE	178,573.43	3,983,360.50
OCTUBRE	177,813.77	4,161,174.27
NOVIEMBRE	695,965.04	4,857,139.31
DICIEMBRE	202,788.65	\$ 5,059,927.96
SUMAS	\$ 5,059,927.96	

[Handwritten signature and initials]



"2015, Año de la lucha contra el cáncer"

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE MONCLOVA
Núm.: AFG-ACF/LALM-002/2015
Exp.: CLE0704035W8
Rfc.: CLE0704035W8

HOJA No. 17

Los Ingresos Acumulables Determinados presuntivamente mediante aportación de datos por terceros en cantidad de \$ 5,059,927.96, se conocieron mediante visitas domiciliarias de Aportación de Datos por Terceros relacionados con el contribuyente visitado que se les practicó mediante: Orden de Visita Domiciliaria número COM5200182/14 de fecha 05 de Junio de 2014, expedida por la C. MARIA ELENA OBREGON SOLIS, en su carácter de Subadministrador local de Auditoría Fiscal "5", en suplencia por ausencia del Administrador Local de Auditoría Fiscal de Saltillo y de los Subadministradores Locales de Auditoría Fiscal "1", "2", "3" y "4", con fundamento en lo dispuesto por el artículo 8 sexto párrafo y 19 último párrafo del reglamento interior del Servicio de Administración Tributaria, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 22 de Octubre de 2007 y reformado mediante Decretos publicados en el mismo órgano oficial el 29 de abril de 2010, 13 de julio de 2012 y 30 de diciembre de 2013, en relación con las operaciones celebradas con el contribuyente MINERA DEL NORTE SA. DE C.V.; mediante Orden de Visita Domiciliaria número COM5200181/14 de fecha 05 de Junio de 2014, expedida por la C. MARIA ELENA OBREGON SOLIS, en su carácter de Subadministrador local de Auditoría Fiscal "5", en suplencia por ausencia del Administrador Local de Auditoría Fiscal de Saltillo y de los Subadministradores Locales de Auditoría Fiscal "1", "2", "3" y "4", con fundamento en lo dispuesto por el artículo 8 sexto párrafo y 19 último párrafo del reglamento interior del Servicio de Administración Tributaria, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 22 de Octubre de 2007 y reformado mediante Decretos publicados en el mismo órgano oficial el 29 de abril de 2010, 13 de julio de 2012 y 30 de diciembre de 2013, en relación con las operaciones celebradas con el contribuyente ALTOS HORNOS DE MEXICO, S.A.B. DE C.V. y mediante Orden de Visita Domiciliaria número COM5200180/14 de fecha 04 de Junio de 2014, expedida por la C. MARIA ELENA OBREGON SOLIS, en su carácter de Subadministrador local de Auditoría Fiscal "5", en suplencia por ausencia del Administrador Local de Auditoría Fiscal de Saltillo y de los Subadministradores Locales de Auditoría Fiscal "1", "2", "3" y "4", con fundamento en lo dispuesto por el artículo 8 sexto párrafo y 19 último párrafo del reglamento interior del Servicio de Administración Tributaria, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 22 de Octubre de 2007 y reformado mediante Decretos publicados en el mismo órgano oficial el 29 de abril de 2010, 13 de julio de 2012 y 30 de diciembre de 2013, en relación con las operaciones celebradas con el contribuyente INGENIERIA Y MAQUINARIA DE GUADALUPE S.A. DE C.V.; los cuales se determinaron de la siguiente manera:

EJERCICIO 2011	INGRESOS MENSUALES DETERMINADOS PRESUNTIVAMENTE MEDIANTE APORTACION DE DATOS POR TERCEROS MINERA DEL NORTE S.A. DE C.V.	INGRESOS MENSUALES DETERMINADOS PRESUNTIVAMENTE MEDIANTE APORTACION DE DATOS POR TERCEROS, ALTOS HORNOS DE MEXICO S.A. B. DE C.V.	INGRESOS MENSUALES DETERMINADOS PRESUNTIVAMENTE MEDIANTE APORTACION DE DATOS POR TERCEROS INGENIERIA Y MAQUINARIA DE GUADALUPE S.A. DE C.V.
ENERO	907,146.55	-9,312.42	0.00
FEBRERO	1,750.03	877,762.56	0.00
MARZO	729,307.62	0	0.00
ABRIL	74,659.79	227,951.40	0.00
MAYO	0.00	100,000.00	0.00
JUNIO	0.00	0.00	0.00



"2015, Año de la lucha contra el cáncer"

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE MONCLOVA
Núm.: AFG-ACF/LALM-002/2015
Exp.: CLE0704035W8
Rfc.: CLE0704035W8

HOJA No. 18

JULIO	0.00	-178,583.61	216,522.65
AGOSTO	706,808.75	0.00	150,773.75
SEPTIEMBRE	0.00	0.00	178,573.43
OCTUBRE	0.00	0.00	177,813.77
NOVIEMBRE	45,717.71	567,969.93	82,277.40
DICIEMBRE	640.05	189,188.60	12,960.00
TOTAL	2,466,030.50	1,774,976.46	818,921.00

CONTINUA EL CUADRO ANTERIOR:

EJERCICIO 2011	TOTAL INGRESOS MENSUALES DETERMINADOS PRESUNTIVAMENTE MEDIANTE APORTACION DE DATOS POR TERCEROS	TOTAL INGRESOS MENSUALES DETERMINADOS PRESUNTIVAMENTE MEDIANTE APORTACION DE DATOS POR TERCEROS ACUMULADOS
ENERO	897,834.13	897,834.13
FEBRERO	879,512.59	1,777,346.72
MARZO	729,307.62	2,506,654.34
ABRIL	302,611.19	2,809,265.53
MAYO	100,000.00	2,909,265.53
JUNIO	0.00	2,909,265.53
JULIO	37,939.04	2,947,204.57
AGOSTO	857,582.50	3,804,787.07
SEPTIEMBRE	178,573.43	3,983,360.50
OCTUBRE	177,813.77	4,161,174.27
NOVIEMBRE	695,965.04	4,857,139.31
DICIEMBRE	202,788.65	5,059,927.96
TOTAL	5,059,927.96	

Los Ingresos Acumulables en cantidad de \$ 5,059,927.96, se determinaron presuntivamente de acuerdo con el resultado de las visitas domiciliarias de Aportación de Datos por Terceros relacionados con el contribuyente visitado realizadas en su carácter de tercero que se le expidió a los contribuyentes: MINERA DEL NORTE SA. DE C.V., al amparo de la visita domiciliar de Aportación de Datos por Terceros relacionados con el contribuyente visitado número COM5200182/14 de fecha 05 de Junio de 2014, expedida por la C. MARIA ELENA OBREGON SOLIS, en su carácter de Subadministrador local de Auditoría Fiscal "5", en suplencia por ausencia del Administrador Local de Auditoría Fiscal de Saltillo y de los Subadministradores Locales de Auditoría Fiscal "1", "2",

Handwritten signature and initials.



"2015, Año de la lucha contra el cáncer"

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE MONCLOVA
Núm.: AFG-ACF/LALM-002/2015
Exp.: CLE0704035W8
Rfc.: CLE0704035W8

HOJA No. 19

"3" y "4", con fundamento en lo dispuesto por el artículo 8 sexto párrafo y 19 último párrafo del reglamento interior del Servicio de Administración Tributaria, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 22 de Octubre de 2007 y reformado mediante Decretos publicados en el mismo órgano oficial el 29 de abril de 2010, 13 de julio de 2012 y 30 de diciembre de 2013, en relación con las operaciones celebradas con el contribuyente CLERI CO, S.A. DE C.V., por el ejercicio fiscal comprendido del 01 de Enero de 2011 al 31 de Diciembre de 2011, la cual fue recibida previo citatorio, por el C. ALAN DE LEON GONZALEZ, en su carácter de Tercero Compareciente del contribuyente visitado y quien dijo ser Abogado del contribuyente revisado; las operaciones realizadas por el contribuyente MINERA DEL NORTE, S.A. DE C.V., con el contribuyente CLERI CO, S.A. DE C.V., se conocieron mediante Acta Final de Aportación de Datos por Terceros de fecha 09 de Julio de 2014, documentos que forman parte integrante del oficio de Observaciones número AFG-ACF/OALM-00272015 de fecha 14 de Enero de 2015, cuya descripción debidamente circunstanciada se encuentra contenido en 31 fojas útiles por una sola cara foliadas en forma económica para su identificación, por el personal revisor, con los números del 1 al 31; ALTOS HORNOS DE MEXICO S.A.B. DE C.V., al amparo de la visita domiciliar de Aportación de Datos por Terceros relacionados con el contribuyente visitado número COM5200181/14 de fecha 05 de Junio de 2014, expedida por la C. MARIA ELENA OBREGON SOLIS, en su carácter de Subadministrador local de Auditoria Fiscal "5", en suplencia por ausencia del Administrador Local de Auditoria Fiscal de Saltillo y de los Subadministradores Locales de Auditoria Fiscal "1", "2", "3" y "4", con fundamento en lo dispuesto por el artículo 8 sexto párrafo y 19 último párrafo del reglamento interior del Servicio de Administración Tributaria, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 22 de Octubre de 2007 y reformado mediante Decretos publicados en el mismo órgano oficial el 29 de abril de 2010, 13 de julio de 2012 y 30 de diciembre de 2013, en relación con las operaciones celebradas con el contribuyente CLERI CO, S.A. DE C.V., por el ejercicio fiscal comprendido del 01 de Enero de 2011 al 31 de Diciembre de 2011, la cual fue recibida previo citatorio, por el C. ALAN DE LEON GONZALEZ, en su carácter de Tercero Compareciente del contribuyente visitado y quien dijo ser Abogado del contribuyente revisado; las operaciones realizadas por el contribuyente ALTOS HORNOS DE MEXICO S.A.B. DE C.V., con el contribuyente CLERI CO, S.A. DE C.V., se conocieron mediante Acta Final de Aportación de Datos por Terceros de fecha 30 de Junio de 2014, cuya descripción debidamente circunstanciada se encuentra contenido en 37 fojas útiles por una sola cara foliadas en forma económica para su identificación, por el personal revisor, con los números del 1 al 37; INGENIERIA Y MAQUINARIA DE GUADALUPE S.A. DE C.V., al amparo de la visita domiciliar de Aportación de Datos por Terceros relacionados con el contribuyente visitado número COM5200180/14 de fecha 04 de Junio de 2014, expedida por la C. MARIA ELENA OBREGON SOLIS, en su carácter de Subadministrador Local de Auditoria Fiscal "5", en suplencia por ausencia del Administrador Local de Auditoria Fiscal de Saltillo y de los Subadministradores Locales de Auditoria Fiscal "1", "2", "3" y "4", con fundamento en lo dispuesto por el artículo 8 sexto párrafo y 19 último párrafo del reglamento interior del Servicio de Administración Tributaria, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 22 de Octubre de 2007 y reformado mediante Decretos publicados en el mismo órgano oficial el 29 de abril de 2010, 13 de julio de 2012 y 30 de diciembre de 2013, en relación con las operaciones celebradas con el contribuyente CLERI CO, S.A. DE C.V., por el ejercicio fiscal comprendido del 01 de Enero de 2008 al 31 de Diciembre de 2011, la cual fue recibida previo citatorio, por la C. ROSA EDITH GARZA VARA, en su carácter de Tercero Compareciente del contribuyente visitado y quien dijo ser Contadora del contribuyente revisado; las operaciones realizadas por el contribuyente INGENIERIA Y MAQUINARIA DE GUADALUPE S.A. DE C.V., con el contribuyente CLERI CO, S.A. DE C.V., se conocieron mediante Acta Final de Aportación de Datos por Terceros de fecha 27 de Junio de 2014 cuya descripción debidamente circunstanciada se encuentra contenido en 30 fojas útiles por una sola cara foliadas en forma económica para su identificación, por el personal revisor, con los números del 1 al 30, documentos que también forman parte integrante del Oficio de

Handwritten signature and initials.



"2015, Año de la lucha contra el cáncer"

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE MONCLOVA
Núm.: AFG-ACF/LALM-002/2015
Exp.: CLE0704035W8
Rfc.: CLE0704035W8

HOJA No. 20

Observaciones; dichos documentos fueron foliadas en forma económica para su identificación por el personal revisor con los números del 01 al 30.

En virtud de lo anterior esta autoridad procede a determinar presuntivamente los Ingresos acumulables en cantidad de \$ 5,059,927.96 de conformidad con lo dispuesto en los artículos 28, 55 primer párrafo fracción II, en relación con el artículo 56 primer párrafo fracción III, artículo 62 primer párrafo fracciones I y IV, artículo 63 primer párrafo del Código Fiscal de la Federación, 29 del reglamento del Código Fiscal de la Federación, así como en los artículos 1, primer párrafo, fracción I, 17 primer párrafo, 18 primer párrafo fracción I incisos a), b), y c) y artículo 20 primer párrafo fracción I de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, ordenamientos vigentes en el ejercicio que se liquida.

D).- DEDUCCIONES FISCALES AUTORIZADAS.

RESULTADO DE LA REVISIÓN.

En virtud de que el contribuyente visitado no aportó documentación comprobatoria libros y registros de contabilidad y que legalmente le fueron requeridos, en las que se hagan constar las deducciones autorizadas, en consecuencia no se determinaron deducciones para efectos de este impuesto.

3).- UTILIDAD FISCAL.

En virtud que el CLERI CO, S.A. DE C.V., contribuyente revisado no proporcionó ni exhibió los Libros y Registros de contabilidad los cuales fueron requeridos mediante el oficio número 01672014 que contiene la Orden GAD0503002/14 de fecha 10 de Febrero de 2014 notificado legalmente al C. JOSE MANUEL MARTINEZ SUSTAITA, en su carácter de Tercero Compareciente y Auxiliar de Contador del Contribuyente Revisado, el día 21 de Febrero de 2014, girado por el C. LIC. DAVID FRANCISCO GARCIA ORDAZ, en su entonces carácter de Administrador Central de Fiscalización de la Administración General Tributaria del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Coahuila de Zaragoza, se determinaron presuntivamente los ingresos de conformidad con los artículos 55 primer párrafo fracción II, en relación con el artículo 56 primer párrafo fracción III, 58 del Código Fiscal de la Federación vigente, a dichos ingresos se les aplica el coeficiente para determinar presuntivamente la utilidad con base a lo establecido en el artículo 90 primer párrafo, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente en el ejercicio que se revisa misma que establece un coeficiente del 20% para la generalidad, de lo cual se deriva la operación aritmética de multiplicar los ingresos determinados en cantidad de \$ 5,059,927.96 por el coeficiente del 20% que arroja una cantidad de \$ 1,011,985.59 como utilidad fiscal del ejercicio que se revisa, en virtud que de acuerdo a la actividad preponderante manifestada por CLERI CO, S.A. DE C.V., contribuyente revisado, la cual se conoció de la consulta a la base de datos perteneciente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público del rubro de avisos presentados por CLERI CO, S.A. DE C.V., contribuyente revisado tiene como actividad preponderante: Construcción de Inmuebles comerciales, institucionales y de servicios, lo cual se muestra a continuación:

INGRESOS DETERMINADOS	(POR) COEFICIENTE DE UTILIDAD	(IGUAL) UTILIDAD FISCAL DETERMINADA
\$ 5,059,927.96	20%	\$ 1,011,985.59

EJERCICIO REVISADO.- Del 01 de Enero del 2011 al 31 de Diciembre de 2011.

II.- IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

DECLARACIONES PRESENTADAS.



"2015, Año de la lucha contra el cáncer"

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE MONCLOVA
Núm.: AFG-ACF/LALM-002/2015
Exp.: CLE0704035W8
Rfc.: CLE0704035W8

HOJA No. 21

A).- PAGOS DEFINITIVOS MENSUALES.

De la consulta a la base de datos perteneciente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público del rubro de declaraciones la cual le es permitida utilizar a esta Autoridad mediante la celebración del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, Sección Cláusula Sexta, celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, con fecha 19 de febrero de 2009, publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 20 de marzo de 2009 y en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 30 con fecha 14 de Abril de 2009, se conoció que el contribuyente CLERI CO, S.A. DE C.V., no presentó declaraciones de pagos mensuales definitivos por los meses de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2011, para efectos de este impuesto.

RESULTADO DE LA REVISIÓN.

B).- VALOR NETO DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADOS A LA TASA DEL 16%

En virtud de que el contribuyente visitada no presentó la documentación que integra su contabilidad por el Ejercicio del 01 de Enero de 2011 al 31 de Diciembre de 2011, donde muestre detalladamente el total del Valor de los Actos o Actividades Gravadas a la tasa del 16 % y en virtud de que se conoció que el contribuyente revisado realizó actividades empresariales y omitió presentar la documentación que integra su contabilidad se colocó en la causal establecida en el artículo 55 primer párrafo fracción II, del Código Fiscal de la Federación por lo que esta autoridad con motivo del ejercicio de las facultades de comprobación previstas en el Código Fiscal de la Federación, procedió a determinar el total del Valor Neto de Actos o Actividades gravados a la tasa del 16%, con la información obtenida de la Aportación de Datos por Terceros y de conformidad con el artículo 56 primer párrafo fracción III y 63 primer párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente en el año en virtud de lo anterior esta autoridad determina un Valor Neto de Actos o Actividades Gravados a la tasa del 16% en cantidad de \$ 5,538,293.13 los cuales se integran mensualmente de la siguiente manera:

EJERCICIO 2011	VALOR NETO DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADOS A LA TASA DEL 16 % DETERMINADOS	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO TRASLADADO AL 16 % EFECTIVAMENTE COBRADO DETERMINADO
ENERO	820,516.08	131,282.57
FEBRERO	626,489.28	100,238.28
MARZO	517,515.95	82,802.55
ABRIL	1,197,585.20	191,613.63
MAYO	227,951.40	36,472.22
JUNIO	74,659.79	11,945.57
JULIO	315,667.87	50,506.86
AGOSTO	147,758.27	23,641.32
SEPTIEMBRE	175,553.16	28,088.51
OCTUBRE	668,514.65	106,962.34

Handwritten signature and initials.



"2015, Año de la lucha contra el cáncer"

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE MONCLOVA
Núm.: AFG-ACF/LALM-002/2015
Exp.: CLE0704035W8
Rfc.: CLE0704035W8

HOJA No. 22

NOVIEMBRE	60,151.50	9,624.24
DICIEMBRE	705,929.98	112,948.80
TOTAL	5,538,293.13	886,126.90

El Valor de los Actos o Actividades Gravadas a la tasa del 16 % Determinados presuntivamente mediante aportación de datos por terceros, en cantidad de \$5,538,293.13 se determinaron de la siguiente manera:

EJERCICIO 2011	VALOR NETO DE ACTOS O ACTIVIDADES A LA TASA DEL 16 % DETERMINADAS MEDIANTE VISITAS DOMICILIARIAS DE APORTACION DE DATOS POR TERCEROS CON LOS SIGUIENTES CONTRIBUYENTES			TOTAL VALOR NETO DE ACTOS O ACTIVIDADES A LA TASA DEL 16 % DETERMINADOS MEDIANTE APORTACION DE DATOS POR TERCEROS
	MINERA DEL NORTE, S.A DE C.V.	ALTOS HORNOS DE MEXICO S.A.B DE C.V.	INGENIERIA Y MAQUINARIA DE GUADALUPE S.A. DE C.V.	
ENERO	430,724.92	389,791.16	0	820,516.08
FEBRERO	217,004.30	409,484.98	0	626,489.28
MARZO	517,515.95	0	0	517,515.95
ABRIL	729,307.61	468,277.59	0	1,197,585.20
MAYO	0	227,951.40	0	227,951.40
JUNIO	74,659.79	0	0	74,659.79
JULIO	0	100,000.00	215,667.87	315,667.87
AGOSTO	0	0	147,758.27	147,758.27
SEPTIEMBRE	0	0	175,553.16	175,553.16
OCTUBRE	553,205.63	0	115,309.02	668,514.65
NOVIEMBRE	0	0	60,151.5	60,151.50
DICIEMBRE	45,077.66	578,574.92	82,277.4	705,929.98
TOTAL	2,567,495.86	2,174,080.05	796,717.22	5,538,293.13

El Valor Neto de Actos o Actividades a la Tasa del 16 % determinados en cantidad de \$ 5,538,293.13, se determinaron presuntivamente de acuerdo con el resultado de la Solicitud de Información y Documentación en relación a operaciones realizadas en su carácter de tercero que se le expidió a los contribuyentes: MINERA DEL NORTE SA. DE C.V., al amparo de la visita domiciliaria de Aportación de Datos por Terceros relacionados con el contribuyente visitado número COM5200182/14 de fecha 05 de Junio de 2014, expedida por la C. MARIA ELENA OBREGON SOLIS, en su carácter de Subadministrador local de Auditoría Fiscal "5", en suplencia por ausencia del Administrador Local de Auditoría Fiscal de Saltillo y de los Subadministradores Locales de Auditoría Fiscal "1", "2", "3" y "4", con fundamento en lo dispuesto por el artículo 8 sexto párrafo y 19 último párrafo del reglamento interior del Servicio de Administración Tributaria, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 22 de Octubre de 2007

Handwritten signature and initials: "51" and "L"



"2015, Año de la lucha contra el cáncer"

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE MONCLOVA
Núm.: AFG-ACF/LALM-002/2015
Exp.: CLE0704035W8
Rfc.: CLE0704035W8

HOJA No. 23

y reformado mediante Decretos publicados en el mismo órgano oficial el 29 de abril de 2010, 13 de julio de 2012 y 30 de diciembre de 2013, en relación con las operaciones celebradas con el contribuyente CLERI CO, S.A. DE C.V., por el ejercicio fiscal comprendido del 01 de Enero de 2011 al 31 de Diciembre de 2011, la cual fue recibida previo citatorio, por el C. ALAN DE LEON GONZALEZ, en su carácter de Tercero Compareciente del contribuyente visitado y quien dijo ser Abogado del contribuyente revisado; las operaciones realizadas por el contribuyente MINERA DEL NORTE, S.A. DE C.V., con el contribuyente CLERI CO, S.A. DE C.V., se conocieron mediante Acta Final de Aportación de Datos por Terceros de fecha 09 de Julio de 2014 cuya descripción debidamente circunstanciada se encuentra contenido en 31 fojas útiles por una sola cara foliadas en forma económica para su identificación, por el personal revisor, con los números del 1 al 31; ALTOS HORNOS DE MEXICO S.A.B. DE C.V., al amparo de la visita domiciliar de Aportación de Datos por Terceros relacionados con el contribuyente visitado número COM5200181/14 de fecha 05 de Junio de 2014, expedida por la C. MARIA ELENA OBREGON SOLIS, en su carácter de Subadministrador local de Auditoria Fiscal "5", en suplencia por ausencia del Administrador Local de Auditoria Fiscal de Saltillo y de los Subadministradores Locales de Auditoria Fiscal "1", "2", "3" y "4", con fundamento en lo dispuesto por el artículo 8 sexto párrafo y 19 último párrafo del reglamento interior del Servicio de Administración Tributaria, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 22 de Octubre de 2007 y reformado mediante Decretos publicados en el mismo órgano oficial el 29 de abril de 2010, 13 de julio de 2012 y 30 de diciembre de 2013, en relación con las operaciones celebradas con el contribuyente CLERI CO, S.A. DE C.V., por el ejercicio fiscal comprendido del 01 de Enero de 2011 al 31 de Diciembre de 2011, la cual fue recibida previo citatorio, por el C. ALAN DE LEON GONZALEZ, en su carácter de Tercero Compareciente del contribuyente visitado y quien dijo ser Abogado del contribuyente revisado; las operaciones realizadas por el contribuyente ALTOS HORNOS DE MEXICO S.A.B. DE C.V., con el contribuyente CLERI CO, S.A. DE C.V., se conocieron mediante Acta Final de Aportación de Datos por Terceros de fecha 30 de Junio de 2014 cuya descripción debidamente circunstanciada se encuentra contenido en 37 fojas útiles por una sola cara foliadas en forma económica para su identificación, por el personal revisor, con los números del 1 al 37; INGENIERIA Y MAQUINARIA DE GUADALUPE S.A. DE C.V., al amparo de la visita domiciliar de Aportación de Datos por Terceros relacionados con el contribuyente visitado número COM5200180/14 de fecha 04 de Junio de 2014, expedida por la C. MARIA ELENA OBREGON SOLIS, en su carácter de Subadministrador Local de Auditoria Fiscal "5", en suplencia por ausencia del Administrador Local de Auditoria Fiscal de Saltillo y de los Subadministradores Locales de Auditoria Fiscal "1", "2", "3" y "4", con fundamento en lo dispuesto por el artículo 8 sexto párrafo y 19 último párrafo del reglamento interior del Servicio de Administración Tributaria, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 22 de Octubre de 2007 y reformado mediante Decretos publicados en el mismo órgano oficial el 29 de abril de 2010, 13 de julio de 2012 y 30 de diciembre de 2013, en relación con las operaciones celebradas con el contribuyente CLERI CO, S.A. DE C.V., por el ejercicio fiscal comprendido del 01 de Enero de 2011 al 31 de Diciembre de 2011, la cual fue recibida previo citatorio, por la C. ROSA EDITH GARZA VARA, en su carácter de Tercero Compareciente del contribuyente visitado y quien dijo ser Contadora del contribuyente revisado; las operaciones realizadas por el contribuyente INGENIERIA Y MAQUINARIA DE GUADALUPE S.A. DE C.V., con el contribuyente CLERI CO, S.A. DE C.V., se conocieron mediante Acta Final de Aportación de Datos por Terceros de fecha 27 de Junio de 2014 cuya descripción debidamente circunstanciada se encuentra contenido en 30 fojas útiles por una sola cara foliadas en forma económica para su identificación, por el personal revisor, con los números del 1 al 30.

En virtud de lo anterior esta autoridad procede a determinar el Valor de Actos o Actividades a la tasa del 16% en cantidad de \$ 6,252,732.95 de conformidad con lo dispuesto en los artículos, 1 primer párrafo fracción II, segundo, tercero y cuarto párrafos, 1-B, primer y segundo párrafos, 14 primer párrafo, fracción I, 16 primer párrafo, 17 y 18

Handwritten signature and initials.



"2015, Año de la lucha contra el cáncer"

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE MONCLOVA
Núm.: AFG-ACF/LALM-002/2015
Exp.: CLE0704035W8
Rfc.: CLE0704035W8

HOJA No. 24

primer párrafo 32 primer párrafo fracción I y III, 39 de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, artículos 55 primer párrafo fracción II, en relación con el artículo 28, 56 primer párrafo fracción III y 62 primer párrafo fracciones I y IV y 63 primer párrafo del Código Fiscal de la Federación, 29 del Reglamento del Código Fiscal de la Federación, ordenamientos vigentes en el ejercicio que se liquida.

B).- IMPUESTO AL VALOR AGREGADO ACREDITABLE.

En virtud de que el Contribuyente Revisado CLERI CO, S.A. DE C.V., no proporciono a esta Autoridad la documentación comprobatoria donde se refleje y conste el Impuesto al Valor Agregado Acreditable que le trasladaron, correspondiente al ejercicio fiscal comprendido del 01 de Enero de 2011 al 31 de Diciembre de 2011, por lo que esta autoridad no determina Impuesto al Valor Agregado Acreditable en el ejercicio que se liquida.

III.- IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA ÚNICA

EJERCICIO REVISADO.- DEL 01 DE ENERO DE 2011 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2011.

A).- DECLARACIONES PRESENTADAS.

PAGOS PROVISIONALES.

De la consulta a la base de datos perteneciente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público del rubro de declaraciones la cual le es permitida utilizar a esta Autoridad mediante la celebración del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, Sección Cláusula Sexta, celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, con fecha 19 de febrero de 2009, publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 20 de marzo de 2009 y en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 30 con fecha 14 de Abril de 2009, se conoció que el contribuyente revisado CLERI CO, S.A. DE C.V., no presentó declaraciones de pagos provisionales por los meses de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2011, para efectos de este impuesto.

B).- DECLARACIÓN ANUAL.

De la consulta a la base de datos perteneciente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público del rubro de declaraciones la cual le es permitida utilizar a esta Autoridad mediante la celebración del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, Sección Cláusula Sexta, celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, con fecha 19 de febrero de 2009, publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 20 de marzo de 2009 y en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 30 con fecha 14 de Abril de 2009, se conoció que el contribuyente revisado CLERI CO, S.A. DE C.V., no presentó la Declaración Anual del ejercicio 2011.

C).- INGRESOS GRAVADOS AFECTOS AL IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA ÚNICA.

RESULTADO DE LA REVISION.

En virtud de que la contribuyente visitada no presentó la documentación que integra su contabilidad por el Ejercicio del 01 de Enero de 2012 al 31 de Diciembre de 2011, donde muestre detalladamente los Ingresos Afectos al Impuesto Empresarial a Tasa Única y en virtud de que se conoció que la contribuyente visitada realizó actividades empresariales y omitió presentar la documentación que integra su contabilidad se colocó en la causal establecida en el artículo 55 primer párrafo fracción II, del Código Fiscal de la Federación por lo que esta autoridad con motivo del ejercicio de las facultades de comprobación previstas en el Código Fiscal de la Federación, procedió a determinar los Ingresos Afectos al Impuesto Empresarial a Tasa Única, con la información obtenida de la



"2015, Año de la lucha contra el cáncer"

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE MONCLOVA
Núm.: AFG-ACF/LALM-002/2015
Exp.: CLE0704035W8
Rfc.: CLE0704035W8

HOJA No. 25

Aportación de Datos por Terceros y de conformidad con el artículo 56 primer párrafo fracción III y 63 primer párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente en el año en virtud de lo anterior esta autoridad determina los Ingresos Gravados Afectos al Impuesto Empresarial a Tasa Única en cantidad de \$ 5,538,293.13 los cuales se integran mensualmente de la siguiente manera:

EJERCICIO 2011	INGRESOS GRAVADOS MENSUALES DETERMINADOS PRESUNTIVAMENTE MEDIANTE APORTACION DE DATOS POR TERCEROS	INGRESOS GRAVADOS ACUMULADOS DETERMINADOS PRESUNTIVAMENTE MEDIANTE APORTACION DE DATOS POR TERCEROS
ENERO	820,516.08	820,516.08
FEBRERO	626,489.28	1,447,005.36
MARZO	517,515.95	1,964,521.31
ABRIL	1,197,585.20	3,162,106.51
MAYO	227,951.40	3,390,057.91
JUNIO	74,659.79	3,464,717.70
JULIO	315,667.87	3,780,385.57
AGOSTO	147,758.27	3,928,143.84
SEPTIEMBRE	175,553.16	4,103,697.00
OCTUBRE	668,514.65	4,772,211.65
NOVIEMBRE	60,151.50	4,832,363.15
DICIEMBRE	705,929.98	5,538,293.13
SUMAS	5,538,293.13	

Los Ingresos Gravados Determinados presuntivamente según aportación de datos por terceros, en cantidad de \$ 5,538,293.13 se determinaron de la siguiente manera:

EJERCICIO 2011	INGRESOS GRAVADOS DETERMINADOS MEDIANTE VISITAS DOMICILIARIAS DE APORTACION DE DATOS POR TERCEROS CON LOS SIGUIENTES CONTRIBUYENTES			TOTAL INGRESOS GRAVADOS DETERMINADOS MEDIANTE APORTACION DE DATOS POR TERCEROS
	MINERA DEL NORTE, S.A DE C.V.	ALTOS HORNOS DE MEXICO S.A.B DE C.V.	INGENIERIA Y MAQUINARIA DE GUADALUPE S.A. DE C.V.	
ENERO	430,724.92	389,791.16	0	820,516.08
FEBRERO	217,004.30	409,484.98	0	626,489.28
MARZO	517,515.95	0	0	517,515.95
ABRIL	729,307.61	468,277.59	0	1,197,585.20
MAYO	0	227,951.40	0	227,951.40
JUNIO	74,659.79	0	0	74,659.79

Handwritten signature and initials



"2015, Año de la lucha contra el cáncer"

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE MONCLOVA
Núm.: AFG-ACF/LALM-002/2015
Exp.: CLE0704035W8
Rfc.: CLE0704035W8

HOJA No. 26

JULIO	0	100,000.00	215,667.87	315,667.87
AGOSTO	0	0	147,758.27	147,758.27
SEPTIEMBRE	0	0	175,553.16	175,553.16
OCTUBRE	553,205.63	0	115,309.02	668,514.65
NOVIEMBRE	0	0	60,151.50	60,151.50
DICIEMBRE	45,077.66	578,574.92	82,277.40	705,929.98
TOTAL	2,567,495.86	2,174,080.05	796,717.22	5,538,293.13

Los ingresos Gravados Determinados en cantidad de \$ 5,538,293.13, se determinaron presuntivamente de acuerdo con el resultado de la Solicitud de Información y Documentación en relación a operaciones realizadas en su carácter de tercero que se le expidió a los contribuyentes: MINERA DEL NORTE SA. DE C.V., al amparo de la visita domiciliaria de Aportación de Datos por Terceros relacionados con el contribuyente visitado número COM5200182/14 de fecha 05 de Junio de 2014, expedida por la C. MARIA ELENA OBREGON SOLIS, en su carácter de Subadministrador local de Auditoría Fiscal "5", en suplencia por ausencia del Administrador Local de Auditoría Fiscal de Saltillo y de los Subadministradores Locales de Auditoría Fiscal "1", "2", "3" y "4", con fundamento en lo dispuesto por el artículo 8 sexto párrafo y 19 último párrafo del reglamento interior del Servicio de Administración Tributaria, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 22 de Octubre de 2007 y reformado mediante Decretos publicados en el mismo órgano oficial el 29 de abril de 2010, 13 de julio de 2012 y 30 de diciembre de 2013, en relación con las operaciones celebradas con el contribuyente CLERI CO, S.A. DE C.V., por el ejercicio fiscal comprendido del 01 de Enero de 2011 al 31 de Diciembre de 2011, la cual fue recibida previo citatorio, por el C. ALAN DE LEON GONZALEZ, en su carácter de Tercero Compareciente del contribuyente visitado y quien dijo ser Abogado del contribuyente revisado; las operaciones realizadas por el contribuyente MINERA DEL NORTE, S.A. DE C.V., con el contribuyente CLERI CO, S.A. DE C.V., se conocieron mediante Acta Final de Aportación de Datos por Terceros de fecha 09 de Julio de 2014 cuya descripción debidamente circunstanciada se encuentra contenido en 31 fojas útiles por una sola cara foliadas en forma económica para su identificación, por el personal revisor, con los números del 1 al 31; ALTOS HORNOS DE MEXICO S.A.B. DE C.V., al amparo de la visita domiciliaria de Aportación de Datos por Terceros relacionados con el contribuyente visitado número COM5200181/14 de fecha 05 de Junio de 2014, expedida por la C. MARIA ELENA OBREGON SOLIS, en su carácter de Subadministrador local de Auditoría Fiscal "5", en suplencia por ausencia del Administrador Local de Auditoría Fiscal de Saltillo y de los Subadministradores Locales de Auditoría Fiscal "1", "2", "3" y "4", con fundamento en lo dispuesto por el artículo 8 sexto párrafo y 19 último párrafo del reglamento interior del Servicio de Administración Tributaria, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 22 de Octubre de 2007 y reformado mediante Decretos publicados en el mismo órgano oficial el 29 de abril de 2010, 13 de julio de 2012 y 30 de diciembre de 2013, en relación con las operaciones celebradas con el contribuyente CLERI CO, S.A. DE C.V., por el ejercicio fiscal comprendido del 01 de Enero de 2011 al 31 de Diciembre de 2011, la cual fue recibida previo citatorio, por el C. ALAN DE LEON GONZALEZ, en su carácter de Tercero Compareciente del contribuyente visitado y quien dijo ser Abogado del contribuyente revisado; las operaciones realizadas por el contribuyente ALTOS HORNOS DE MEXICO S.A.B. DE C.V., con el contribuyente CLERI CO, S.A. DE C.V., se conocieron mediante Acta Final de Aportación de Datos por Terceros de fecha 30 de Junio de 2014 cuya descripción debidamente circunstanciada se encuentra contenido en 37 fojas útiles por una sola cara foliadas en forma económica para su identificación, por el personal revisor, con los números del 1 al 37; INGENIERIA Y

Handwritten signature and initials, possibly 'SP' and 'L', with a checkmark.



"2015, Año de la lucha contra el cáncer"

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE MONCLOVA
Núm.: AFG-ACF/LALM-002/2015
Exp.: CLE0704035W8
Rfc.: CLE0704035W8

HOJA No. 27

MAQUINARIA DE GUADALUPE S.A. DE C.V., al amparo de la visita domiciliar de Aportación de Datos por Terceros relacionados con el contribuyente visitado número COM5200180/14 de fecha 04 de Junio de 2014, expedida por la C. MARIA ELENA OBREGON SOLIS, en su carácter de Subadministrador Local de Auditoría Fiscal "5", en suplencia por ausencia del Administrador Local de Auditoría Fiscal de Saltillo y de los Subadministradores Locales de Auditoría Fiscal "1", "2", "3" y "4", con fundamento en lo dispuesto por el artículo 8 sexto párrafo y 19 último párrafo del reglamento interior del Servicio de Administración Tributaria, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 22 de Octubre de 2007 y reformado mediante Decretos publicados en el mismo órgano oficial el 29 de abril de 2010, 13 de julio de 2012 y 30 de diciembre de 2013, en relación con las operaciones celebradas con el contribuyente CLERI CO, S.A. DE C.V., por el ejercicio fiscal comprendido del 01 de Enero de 2011 al 31 de Diciembre de 2011, la cual fue recibida previo citatorio, por la C. ROSA EDITH GARZA VARA, en su carácter de Tercero Compareciente del contribuyente visitado y quien dijo ser Contadora del contribuyente revisado; las operaciones realizadas por el contribuyente INGENIERIA Y MAQUINARIA DE GUADALUPE S.A. DE C.V., con el contribuyente CLERI CO, S.A. DE C.V., se conocieron mediante Acta Final de Aportación de Datos por Terceros de fecha 27 de Junio de 2014 cuya descripción debidamente circunstanciada se encuentra contenido en 30 fojas útiles por una sola cara foliadas en forma económica para su identificación, por el personal revisor, con los números del 1 al 30.

En virtud de lo anterior esta autoridad procede a determinar presuntivamente los Ingresos gravados para efectos del Impuesto Empresarial a Tasa Única en cantidad de \$ 5,538,293.13, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 55 primer párrafo fracción II, en relación con el artículo 56 primer párrafo fracción III, 62 primer párrafo fracciones I y IV, 63 primer párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente, 1 primer párrafo fracción II; 2 primer y segundo párrafos, 3 primer párrafo fracción I, primer párrafo, IV y V, y 18 primer párrafo fracciones I y II de la Ley del Impuesto Empresarial a Tasa Única, 28, del Código Fiscal de la Federación y 29 del Reglamento del Código Fiscal de la Federación, ordenamientos vigentes en el ejercicio que se liquida.

**D).- DEDUCCIONES AUTORIZADAS AFECTAS AL IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA ÚNICA.
RESULTADO DE LA REVISION.-**

En virtud de que el contribuyente revisado no aportó documentación comprobatoria libros y registros de contabilidad y que legalmente le fueron requeridos, en las que se hagan constar las deducciones autorizadas, en consecuencia no se determinaron deducciones para efectos de este impuesto.

**E).- CREDITOS FISCALES ACREDITABLES:
RESULTADO DE LA REVISION.**

En virtud de que el contribuyente revisado no aportó documentación comprobatoria libros y registros de contabilidad y que legalmente le fueron requeridos, en las que se hagan constar los créditos fiscales acreditables, en consecuencia no se determinaron créditos fiscales acreditables para efectos de este impuesto.

En virtud de lo anterior esta Unidad Administrativa, Administración Local de Fiscalización de Monclova, de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General del Sistema de Administración Tributaria del Estado de Coahuila, con fundamento en el artículo 31 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 1 primer párrafo del Código Fiscal de la Federación, así como al Convenio de Colaboración Administrativa en materia Fiscal Federal, Cláusula Primera, Segunda, primer párrafo fracciones I, II y V; Tercera, Cuarta primero, segundo y último párrafos, Octava fracción I, incisos a), b) y d), fracción II inciso a), Novena primero y quinto párrafo, Fracción I inciso a) y Décima Fracciones I y III celebrado por el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Coahuila, con fecha 19 de

Handwritten signature and initials: "Sf" and "C" with a checkmark.



"2015, Año de la lucha contra el cáncer"

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE MONCLOVA
Núm.: AFG-ACF/LALM-002/2015
Exp.: CLE0704035W8
Rfc.: CLE0704035W8

HOJA No. 28

febrero de 2009, publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 20 de marzo de 2009 y en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza número 30, con fecha 14 de Abril de 2009; se encuentra afecto al pago del gravamen en cuestión, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1 primer párrafo, fracción I, 17 primer párrafo, 18 primer párrafo fracción I incisos a), b) y c), 20 primer párrafo, 86 primer párrafo fracciones I y II, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; artículos 1 primer párrafo fracción I, segundo, tercer y cuarto párrafos, 1-B primer y segundo párrafos, 14 primer párrafo, 16 primer párrafo, 17 primer párrafo, 18 primer párrafo, 32 primer párrafo fracción I y III, 39 de la Ley del Impuesto al Valor Agregado; artículo 1 primero párrafo, fracción II, 5 primer párrafo fracciones I, II, III, IV, VI, VII, VIII, IX, X y 6 primer párrafo fracciones I, II, III, IV, V, 8, y 19 primer párrafo, de la Ley del Impuesto Empresarial a Tasa Única; artículo 28, 55 primer párrafo fracción II, en relación con el artículo 56 primer párrafo fracción III, 58 en relación con los artículos 62 primer párrafo fracciones I y IV, artículo 63 primer párrafo del Código Fiscal de la Federación, 29 del Reglamento del Código Fiscal de la Federación ordenamientos vigentes en el ejercicio que se liquida.

II.- DETERMINACIÓN DEL CRÉDITO FISCAL POR EL EJERCICIO FISCAL COMPRENDIDO DEL 1 DE ENERO DE 2011 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2011

IMPUESTO SOBRE LA RENTA

1.- DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA POR EL EJERCICIO FISCAL COMPRENDIDO DEL 1 DE ENERO DE 2011 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2011, Y SU ACTUALIZACIÓN DESDE LA FECHA DE OBLIGACIÓN DE LA PRESENTACIÓN DE LA DECLARACIÓN ANUAL Y HASTA LA FECHA DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN.

INGRESOS ACUMULABLES SEGÚN INCISO C).- INGRESOS ACUMULABLES DEL APARTADO I.- IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS MORALES REGIMEN GENERAL DE LEY DEL CONSIDERANDO UNICO DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN:	5,059,927.96
(POR) COEFICIENTE DEL ARTICULO 90 PRIMER PARRAFO DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA VIGENTE EN EL EJERCICIO QUE SE LIQUIDA	20 %
(IGUAL A) INGRESO DETERMINADO PRESUNTIVAMENTE	1,011,985.59
(MENOS) PERDIDA FISCAL DE EJERCICIO ANTERIOR ACTUALIZADA QUE SE APLICA EN EL EJERCICIO	0.00
(IGUAL A) UTILIDAD FISCAL DETERMINADA	1,011,985.59
TASA CORRESPONDIENTE SEGUN ART. 10 PRIMER PARRAFO DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA VIGENTE EN EL EJERCICIO QUE SE LIQUIDA	30 %
(IGUAL A) IMPUESTO SOBRE LA RENTA DETERMINADO	303,595.68
(MENOS) PAGOS PROVISIONALES SEGÚN INCISO A).- PAGOS PROVISIONALES, DEL APARTADO I.- IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS MORALES REGIMEN GENERAL DE LEY DEL CONSIDERANDO UNICO	0.00
(MENOS) IMPUESTO SOBRE LA RENTA PAGADO EN DECLARACION ANUAL.	0.00
(IGUAL A) IMPUESTO SOBRE LA RENTA A CARGO	303,595.68
(MULTIPLICADO POR) FACTOR DE ACTUALIZACIÓN	1.1117
(IGUAL) IMPUESTO SOBRE LA RENTA ACTUALIZADO	337,507.31
(MENOS) IMPUESTO SOBRE LA RENTA DEL EJERCICIO	303,595.68
(IGUAL) PARTE ACTUALIZADA DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA	33,911.63

Handwritten signature and initials.



"2015, Año de la lucha contra el cáncer"

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE MONCLOVA
Núm.: AFG-ACF/LALM-002/2015
Exp.: CLE0704035W8
Rfc.: CLE0704035W8

HOJA No. 29

RESUMEN DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA COMO SUJETO DIRECTO

IMPUESTO OMITIDO	IMPORTE OMITIDO	ACTUALIZACION	IMPUESTO ACTUALIZADO
Impuesto sobre la renta como sujeto directo anual	303,595.68	33,911.63	337,507.31

IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

1.- DETERMINACION DE LOS PAGOS MENSUALES DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO A CARGO POR EL EJERCICIO FISCAL COMPRENDIDO DEL 1 DE ENERO DE 2011 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2011 DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO EN EL VIGENTE EN EL EJERCICIO QUE SE LIQUIDA, ACTUALIZADO DESDE LA FECHA LIMITE DE LA OBLIGACION PARA LA PRESENTACION DE CADA PAGO HASTA LA FECHA DE LA PRESENTE RESOLUCION.

MES	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo
VALOR NETO DE ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADAS A LA TASA DEL 16 % SEGÚN INCISO B).- VALOR NETO DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADOS A LA TASA DEL 16 % DEL APARTADO II IMPUESTO AL VALOR AGREGADO DEL CONSIDERANDO UNICO DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN.	820,516.08	626,489.28	517,515.95	1,197,585.20	227,951.40
(MULTIPLICADO POR) TASA DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 1 SEGUNDO PARRAFO DE LA LEY DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, VIGENTE EN EL PERIODO QUE SE LIQUIDA.	16 %	16 %	16 %	16 %	16 %
(IGUAL A) IMPUESTO CORRESPONDIENTE	131,282.57	100,238.28	82,802.55	191,613.63	36,472.22
(MENOS) IMPUESTO AL VALOR AGREGADO ACREDITABLE SEGÚN INCISO C).- IMPUESTO AL VALOR AGREGADO ACREDITABLE DEL APARTADO II IMPUESTO AL VALOR AGREGADO DEL CONSIDERANDO UNICO DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN.	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
(MENOS) PAGOS EFECTUADOS SEGÚN INCISO A).- DECLARACIONES MENSUALES PRESENTADAS PARA EFECTOS DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, DEL APARTADO II IMPUESTO AL VALOR AGREGADO DEL CONSIDERANDO UNICO DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN.	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00

Handwritten signature and initials.



"2015, Año de la lucha contra el cáncer"

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE MONCLOVA

Núm.: AFG-ACF/LALM-002/2015

Exp.: CLE0704035W8

Rfc.: CLE0704035W8

HOJA No. 30

(MENOS) SALDO A FAVOR DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO DE PERIODOS ANTERIORES	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
(IGUAL A) IMPUESTO AL VALOR AGREGADO A CARGO DETERMINADO DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO EN EL VIGENTE EN EL EJERCICIO QUE SE LIQUIDA	131,282.57	100,238.28	82,802.55	191,613.63	36,472.22
(MULTIPLICADO POR) FACTOR DE ACTUALIZACIÓN	1.1590	1.1547	1.1525	1.1526	1.1612
(IGUAL A) IMPUESTO AL VALOR AGREGADO ACTUALIZADO A CARGO	152,156.50	115,745.14	95,429.94	220,853.87	42,351.54
(MENOS) IMPUESTO AL VALOR AGREGADO HISTÓRICO A CARGO	131,282.57	100,238.28	82,802.55	191,613.63	36,472.22
(IGUAL A) PARTE ACTUALIZADA DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO	20,873.93	15,506.86	12,627.39	29,240.24	5,879.32

CONTINUA CUADRO ANTERIOR.....

MES	Junio	Julio	Agosto	Septiembre
VALOR NETO DE ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADAS A LA TASA DEL 16 % SEGÚN INCISO B).- VALOR NETO DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADOS A LA TASA DEL 16 % DEL APARTADO II IMPUESTO AL VALOR AGREGADO DEL CONSIDERANDO UNICO DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN.	74,659.79	315,667.87	147,758.27	175,553.16
(MULTIPLICADO POR) TASA DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 1 SEGUNDO PARRAFO DE LA LEY DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, VIGENTE EN EL PERIODO QUE SE LIQUIDA.	16 %	16 %	16 %	16 %
(IGUAL A) IMPUESTO CORRESPONDIENTE	11,945.57	50,506.86	23,641.32	28,088.51
(MENOS) IMPUESTO AL VALOR AGREGADO ACREDITABLE SEGÚN INCISO C).- IMPUESTO AL VALOR AGREGADO ACREDITABLE DEL APARTADO II IMPUESTO AL VALOR AGREGADO DEL CONSIDERANDO UNICO DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN.	0.00	0.00	0.00	0.00
(MENOS) PAGOS EFECTUADOS SEGÚN INCISO A).- DECLARACIONES MENSUALES PRESENTADAS PARA EFECTOS DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, DEL APARTADO II IMPUESTO AL VALOR AGREGADO DEL CONSIDERANDO UNICO DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN.	0.00	0.00	0.00	0.00

[Handwritten signature and initials]



"2015, Año de la lucha contra el cáncer"

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE MONCLOVA
Núm.: AFG-ACF/LALM-002/2015
Exp.: CLE0704035W8
Rfc.: CLE0704035W8

HOJA No. 31

(MENOS) SALDO A FAVOR DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO DE PERIODOS ANTERIORES	0.00	0.00	0.00	0.00
(IGUAL A) IMPUESTO AL VALOR AGREGADO A CARGO DETERMINADO DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO EN EL VIGENTE EN EL EJERCICIO QUE SE LIQUIDA	11,945.57	50,506.86	23,641.32	28,088.51
(MULTIPLICADO POR) FACTOR DE ACTUALIZACIÓN	1.1612	1.1557	1.1538	1.1510
(IGUAL A) IMPUESTO AL VALOR AGREGADO ACTUALIZADO A CARGO	13,871.20	58,370.78	27,277.36	32,329.88
(MENOS) IMPUESTO AL VALOR AGREGADO HISTÓRICO A CARGO	11,945.57	50,506.86	23,641.32	28,088.51
(IGUAL A) PARTE ACTUALIZADA DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO	1,925.63	7,863.92	3,636.04	4,241.37

CONTINUA CUADRO ANTERIOR.....

MES	Octubre	Noviembre	Diciembre	TOTAL
VALOR NETO DE ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADAS A LA TASA DEL 16 % SEGÚN INCISO B).- VALOR NETO DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADOS A LA TASA DEL 16 % DEL APARTADO II IMPUESTO AL VALOR AGREGADO DEL CONSIDERANDO UNICO DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN.	668,514.65	60,151.50	705,929.98	5538293.13
(MULTIPLICADO POR) TASA DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 1 SEGUNDO PARRAFO DE LA LEY DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, VIGENTE EN EL PERIODO QUE SE LIQUIDA.	16 %	16 %	16 %	-----
(IGUAL A) IMPUESTO CORRESPONDIENTE	106,962.34	9,624.24	112,948.80	886,126.89
(MENOS) IMPUESTO AL VALOR AGREGADO ACREDITABLE SEGÚN INCISO C).- IMPUESTO AL VALOR AGREGADO ACREDITABLE DEL APARTADO II IMPUESTO AL VALOR AGREGADO DEL CONSIDERANDO UNICO DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN.	0.00	0.00	0.00	0
(MENOS) PAGOS EFECTUADOS SEGÚN INCISO A).- DECLARACIONES MENSUALES PRESENTADAS PARA EFECTOS DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, DEL APARTADO II IMPUESTO AL VALOR AGREGADO DEL CONSIDERANDO UNICO DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN.	0.00	0.00	0.00	0
(MENOS) SALDO A FAVOR DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO DE PERIODOS ANTERIORES	0.00	0.00	0.00	-----
(IGUAL A) IMPUESTO AL VALOR AGREGADO A CARGO DETERMINADO DE CONFORMIDAD CON LO	106,962.34	9,624.24	112,948.80	886,126.89

.....32

Handwritten signature and initials.



"2015. Año de la lucha contra el cáncer"

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE MONCLOVA
Núm.: AFG-ACF/LALM-002/2015
Exp.: CLE0704035W8
Rfc.: CLE0704035W8

HOJA No. 32

SEÑALADO EN EL VIGENTE EN EL EJERCICIO QUE SE LIQUIDA				
(MULTPLICADO POR) FACTOR DE ACTUALIZACIÓN	1.1433	1.1311	1.1219	-----
(IGUAL A) IMPUESTO AL VALOR AGREGADO ACTUALIZADO A CARGO	122,290.04	10,885.98	126,717.26	1,018,279.49
(MENOS) IMPUESTO AL VALOR AGREGADO HISTÓRICO A CARGO	106,962.34	9,624.24	112,948.80	886,126.89
(IGUAL A) PARTE ACTUALIZADA DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO	15,327.70	1,261.74	13,768.46	132,152.60

RESUMEN DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO COMO SUJETO DIRECTO

IMPUESTO OMITIDO	IMPORTE OMITIDO	ACTUALIZACION	IMPUESTO ACTUALIZADO
Impuesto al Valor agregado como sujeto directo	886,126.89	132,152.60	1,018,279.49

IMPUESTO EMPRESARIAL TASA UNICA

1.- DETERMINACION DEL IMPUESTO EMPRESARIAL TASA UNICA POR EL EJERCICIO FISCAL COMPRENDIDO DEL 1 DE ENERO DE 2011 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2011, ACTUALIZADO DESDE LA FECHA LIMITE DE LA OBLIGACION PARA LA PRESENTACION DE LA DECLARACION HASTA LA FECHA DE LA PRESENTE RESOLUCION.

INGRESOS PERCIBIDOS ACUMULADOS SEGUN INCISO C).- INGRESOS PERCIBIDOS AFECTOS AL IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA UNICA DEL APARTADO III.- IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA UNICA DEL CONSIDERANDO UNICO DE LA PRESENTE RESOLUCION.	5,538,293.13
(-) DEDUCCIONES AUTORIZADAS SEGUN INCISO D).- DEDUCCIONES FISCALES AUTORIZADAS AFECTAS AL IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA UNICA DEL APARTADO III.- IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA UNICA DEL CONSIDERANDO UNICO DE LA PRESENTE RESOLUCION.	0.00
(=) BASE GRAVABLE PARA PAGO PROVISIONAL SEGUN ARTICULO 9 PRIMER Y TERCER PARRAFO DE LA LEY DEL IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA UNICA PARA 2012	5,538,293.13
TASA DE IMPUESTO SEGUN ARTICULO 1 TERCER PARRAFO EN RELACION CON EL ARTICULO SEGUNDO DE LAS DISPOSICIONES TRANSITORIAS PARA 2008.	17.5 %
(=) IETU CAUSADO	969,201.30
(-) ACREDITAMIENTO DE SALARIOS GRAVADOS SEGUN INCISO E).- CREDITOS FISCALES ACREDITABLES DEL APARTADO III IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA UNICA DEL CONSIDERANDO UNICO DE LA PRESENTE RESOLUCION.	0.00
(-) ACREDITAMIENTO POR APORTACIONES SEGURO SOCIAL SEGUN INCISO E).- CREDITOS FISCALES ACREDITABLES DEL APARTADO III IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA UNICA DEL CONSIDERANDO UNICO DE LA PRESENTE RESOLUCION.	0.00
(-) ACREDITAMIENTO POR INVERSION SEGUN INCISO E).- CREDITOS FISCALES ACREDITABLES DEL APARTADO III IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA UNICA DEL CONSIDERANDO UNICO DE LA PRESENTE RESOLUCION.	0.00
(-) ACREDITAMIENTO DE PAGO PROVISIONAL ISR PROPIO SEGUN INCISO E).-	0.00

.....33

Handwritten signature and initials.



"2015, Año de la lucha contra el cáncer"

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE MONCLOVA
Núm.: AFG-ACF/LALM-002/2015
Exp.: CLE0704035W8
Rfc.: CLE0704035W8

HOJA No. 33

CREDITOS FISCALES ACREDITABLES DEL APARTADO III IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA UNICA DEL CONSIDERANDO UNICO DE LA PRESENTE RESOLUCION.	
(=) IETU POR PAGAR EN EL EJERCICIO	969,201.30
(=) IETU A CARGO	969,201.30
(X) FACTOR DE ACTUALIZACION	1.1117
(=) IETU A CARGO ACTUALIZADO	1,077,461.09
(-) IETU A CARGO	969,201.30
(=) PARTE ACTUALIZADA	108,259.79

2.-DETERMINACION DEL IMPUESTO EMPRESARIAL TASA UNICA MENSUAL POR EL EJERCICIO FISCAL COMPRENDIDO DEL 1 DE ENERO DE 2011 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2011, ACTUALIZADO DESDE LA FECHA LIMITE DE LA OBLIGACION PARA LA PRESENTACION DE CADA PAGO PROVISIONAL HASTA LA FECHA DE LA PRESENTACION DE LA DECLARACION ANUAL, 31 DE MARZO DE 2012.

MES	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo
INGRESOS PERCIBIDOS ACUMULADOS SEGUN INCISO C).- INGRESOS PERCIBIDOS AFECTOS AL IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA UNICA DEL APARTADO III.- IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA UNICA DEL CONSIDERANDO UNICO DE LA PRESENTE RESOLUCION.	820,516.08	1,447,005.36	1,964,521.31	3,162,106.51	3,390,057.91
MENOS: DEDUCCIONES AUTORIZADAS ACUMULADAS	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
(IGUAL) BASE GRAVABLE	820,516.08	1,447,005.36	1,964,521.31	3,162,106.51	3,390,057.91
TASA DE IMPUESTO SEGUN ARTICULO 1 TERCER PARRAFO EN RELACION CON EL ARTICULO SEGUNDO DE LAS DISPOSICIONES TRANSITORIAS PARA 2008.	17.5 %	17.5 %	17.5 %	17.5 %	17.5 %
(IGUAL) IETU CAUSADO	143,590.31	253,225.94	343,791.23	553,368.64	593,260.13
(-) ACREDITAMIENTO DE SALARIOS GRAVADOS SEGUN INCISO E).- CREDITOS FISCALES ACREDITABLES DEL APARTADO III IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA UNICA DEL CONSIDERANDO UNICO DE LA PRESENTE RESOLUCION.	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
(-) ACREDITAMIENTO POR APORTACIONES SEGURO SOCIAL SEGUN INCISO E).- CREDITOS FISCALES ACREDITABLES DEL APARTADO III IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA UNICA DEL CONSIDERANDO UNICO DE LA PRESENTE RESOLUCION.	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
(-) ACREDITAMIENTO POR INVERSION SEGUN INCISO E).- CREDITOS FISCALES ACREDITABLES DEL APARTADO III	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00

Handwritten signature and initials



"2015, Año de la lucha contra el cáncer"

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE MONCLOVA

Núm.: AFG-ACF/LALM-002/2015

Exp.: CLE0704035W8

Rfc.: CLE0704035W8

HOJA No. 34

IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA UNICA DEL CONSIDERANDO UNICO DE LA PRESENTE RESOLUCION.					
(IGUAL) IETU A CARGO O FAVOR	143,590.31	253,225.94	343,791.23	553,368.64	593,260.13
(MENOS) PAGOS PROVISIONALES IETU ANTERIORES	0.00	143,590.31	253,225.94	343,791.23	553,368.64
(MENOS) PAGOS PROVISIONALES IETU DECLARADOS ANTERIORES	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
(IGUAL) IETU OMITIDO A CARGO	143,590.31	109,635.63	90,565.29	209,577.41	39,891.49
(X) FACTOR DE ACTUALIZACION	1.0425	1.0386	1.0366	1.0367	1.0444
(IGUAL) IETU OMITIDO A CARGO	149,892.90	113,867.57	93,879.98	217,268.90	41,662.67
(MENOS) IETU OMITIDO A CARGO	143,590.31	109,635.63	90,565.29	209,577.41	39,891.49
(IGUAL) PARTE ACTUALIZADA	6,102.59	4,231.94	3,314.69	7,691.49	1,771.18

CONTINUA CUADRO ANTERIOR.....

MES	Junio	Julio	Agosto	Septiembre
INGRESOS PERCIBIDOS ACUMULADOS SEGUN INCISO C).- INGRESOS PERCIBIDOS AFECTOS AL IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA UNICA DEL APARTADO III.- IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA UNICA DEL CONSIDERANDO UNICO DE LA PRESENTE RESOLUCION.	3,464,717.70	3,780,385.57	3,928,143.84	4,103,697.00
MENOS: DEDUCCIONES AUTORIZADAS ACUMULADAS	0.00	0.00	0.00	0.00
(IGUAL) BASE GRAVABLE	3,464,717.70	3,780,385.57	3,928,143.84	4,103,697.00
TASA DE IMPUESTO SEGUN ARTICULO 1 TERCER PARRAFO EN RELACION CON EL ARTICULO SEGUNDO DE LAS DISPOSICIONES TRANSITORIAS PARA 2008.	17.5 %	17.5 %	17.5 %	17.5 %
(IGUAL) IETU CAUSADO	606,325.60	661,567.47	687,425.17	718,146.98
(-) ACREDITAMIENTO DE SALARIOS GRAVADOS SEGUN INCISO E).- CREDITOS FISCALES ACREDITABLES DEL APARTADO III IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA UNICA DEL CONSIDERANDO UNICO DE LA PRESENTE RESOLUCION.	0.00	0.00	0.00	0.00
(-) ACREDITAMIENTO POR APORTACIONES SEGURO SOCIAL SEGUN INCISO E).- CREDITOS FISCALES ACREDITABLES DEL APARTADO III IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA UNICA DEL CONSIDERANDO UNICO DE LA PRESENTE RESOLUCION.	0.00	0.00	0.00	0.00
(-) ACREDITAMIENTO POR INVERSION SEGUN INCISO E).- CREDITOS FISCALES ACREDITABLES DEL APARTADO III IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA UNICA DEL CONSIDERANDO UNICO DE LA PRESENTE RESOLUCION.	0.00	0.00	0.00	0.00
(IGUAL) IETU A CARGO O FAVOR	606,325.60	661,567.47	687,425.17	718,146.98
(MENOS) PAGOS PROVISIONALES IETU	593,260.13	606,325.60	661,567.47	687,425.17

.....35

Handwritten signature and initials.



"2015, Año de la lucha contra el cáncer"

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE MONCLOVA

Núm.: AFG-ACF/LALM-002/2015

Exp.: CLE0704035W8

Rfc.: CLE0704035W8

HOJA No. 35

ANTERIORES				
(MENOS) PAGOS PROVISIONALES IETU DECLARADOS ANTERIORES	0.00	0.00	0.00	0.00
(IGUAL) IETU OMITIDO A CARGO	13,085.47	55,241.87	25,857.70	30,721.81
(X) FACTOR DE ACTUALIZACIÓN	1.0445	1.0395	1.0379	1.0353
(IGUAL) IETU OMITIDO A CARGO	13,646.88	57,423.92	26,837.71	31,806.29
(MENOS) IETU OMITIDO A CARGO	13,065.47	55,241.87	25,857.70	30,721.81
(IGUAL) PARTE ACTUALIZADA	581.41	2,182.05	980.01	1,084.48

CONTINUA CUADRO ANTERIOR.....

MES	Octubre	Noviembre	Diciembre	
INGRESOS PERCIBIDOS ACUMULADOS SEGUN INCISO C).- INGRESOS PERCIBIDOS AFECTOS AL IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA UNICA DEL APARTADO III.- IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA UNICA DEL CONSIDERANDO UNICO DE LA PRESENTE RESOLUCION.	4,772,211.65	4,832,363.15	5,538,293.13	
MENOS: DEDUCCIONES AUTORIZADAS ACUMULADAS	0.00	0.00	0.00	
(IGUAL) BASE GRAVABLE	4,772,211.65	4,832,363.15	5,538,293.13	
TASA DE IMPUESTO SEGUN ARTICULO 1 TERCER PARRAFO EN RELACION CON EL ARTICULO SEGUNDO DE LAS DISPOSICIONES TRANSITORIAS PARA 2008.	17.5 %	17.5 %	17.5 %	
(IGUAL) IETU CAUSADO	835,137.04	845,663.55	969,201.30	
(-) ACREDITAMIENTO DE SALARIOS GRAVADOS SEGUN INCISO E).- CREDITOS FISCALES ACREDITABLES DEL APARTADO III IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA UNICA DEL CONSIDERANDO UNICO DE LA PRESENTE RESOLUCION.	0.00	0.00	0.00	
(-) ACREDITAMIENTO POR APORTACIONES SEGURO SOCIAL SEGUN INCISO E).- CREDITOS FISCALES ACREDITABLES DEL APARTADO III IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA UNICA DEL CONSIDERANDO UNICO DE LA PRESENTE RESOLUCION.	0.00	0.00	0.00	
(-) ACREDITAMIENTO POR INVERSION SEGUN INCISO E).- CREDITOS FISCALES ACREDITABLES DEL APARTADO III IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA UNICA DEL CONSIDERANDO UNICO DE LA PRESENTE RESOLUCION.	0.00	0.00	0.00	
(IGUAL) IETU A CARGO O FAVOR	835,137.04	845,663.55	969,201.30	
(MENOS) PAGOS PROVISIONALES IETU ANTERIORES	718,146.98	835,137.04	845,663.55	
(MENOS) PAGOS PROVISIONALES IETU DECLARADOS ANTERIORES	0.00	0.00	0.00	
(IGUAL) IETU OMITIDO A CARGO	116,990.06	10,526.51	123,537.75	969,201.30
(X) FACTOR DE ACTUALIZACIÓN	1.0284	1.0174	1.0091	

54



"2015, Año de la lucha contra el cáncer"

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE MONCLOVA
Núm.: AFG-ACF/LALM-002/2015
Exp.: CLE0704035W8
Rfc.: CLE0704035W8

HOJA No. 36

(IGUAL) IETU OMITIDO A CARGO	120,312.58	10,709.67	124,661.94	1,001,771.01
(MENOS) IETU OMITIDO A CARGO	116,990.06	10,526.51	123,537.75	969,201.30
(IGUAL) PARTE ACTUALIZADA	3,322.52	183.16	1,124.19	32,569.71

GRAN RESUMEN

IMPUESTO OMITIDO	IMPORTE OMITIDO	ACTUALIZACION	IMPUESTO ACTUALIZADO
Impuesto Empresarial Tasa Unica pagos provisionales	0	32,569.71	32,569.71
Impuesto Sobre la Renta como sujeto directo anual	303,595.68	33,911.63	337,507.31
Impuesto al Valor Agregado como sujeto directo	886,126.89	132,152.60	1,018,279.49
Impuesto Empresarial Tasa Unica como sujeto directo anual	969,201.30	108,259.79	1,077,461.09
TOTAL			\$ 2,465,817.6

III.- FACTOR DE ACTUALIZACIÓN

Los factores de actualización que figuran en las hojas de la número 27 y de la número 29 a la número 34 de la presente resolución, se determinaron de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 17-A del Código Fiscal de la Federación; tomando como base el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes anterior al más reciente del periodo, publicado en el Diario Oficial de la Federación por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, expresado con la base 'segunda quincena de diciembre de 2010=100', según comunicación del Banco de México publicada en el Diario Oficial de la Federación del 25 de enero de 2011; dividiéndolo entre el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes anterior al mes más antiguo del periodo, también expresado con la base 'segunda quincena de diciembre de 2010=100', publicado por el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación del 23 de febrero de 2011, como se indica a continuación:

A).- DETERMINACION DEL FACTOR DE ACTUALIZACION DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA A CARGO ASI COMO DEL IMPUESTO EMPRESARIAL TASA UNICA CARGO POR EL EJERCICIO FISCAL COMPRENDIDO DEL 1 DE ENERO DE 2011 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2011, DESDE LA FECHA LIMITE DE LA OBLIGACION PARA LA PRESENTACION DE LA DECLARACION ANUAL HASTA EL MES DE MARZO DEL 2015

PERIODO DE ACTUALIZACION	Marzo 2012 a Marzo 2015
INDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE DEL PERIODO	116.1740
DEL MES DE :	Febrero 2015
PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION DE FECHA	10 de marzo de 2015
(DIVIDIDO ENTRE) INDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO DEL PERIODO	104.4960
DEL MES DE:	Febrero 2012
PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION DE FECHA	09 de marzo de 2012
(IGUAL A) FACTOR DE ACTUALIZACION	1.1117

Handwritten signature and initials



"2015, Año de la lucha contra el cáncer"

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE MONCLOVA
Núm.: AFG-ACF/LALM-002/2015
Exp.: CLE0704035W8
Rfc.: CLE0704035W8

HOJA No. 37

B.- DETERMINACION DEL FACTOR DE ACTUALIZACION DEL IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA UNICA A CARGO POR EL EJERCICIO FISCAL COMPRENDIDO DEL 1 DE ENERO DE 2011 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2011, DESDE LA FECHA LIMITE DE LA OBLIGACION PARA LA PRESENTACION DE CADA PAGO MENSUAL PROVISIONAL HASTA EL MES DE MARZO DEL 2012 FECHA LIMITE DE LA OBLIGACION PARA LA PRESENTACION DE LA DECLARACION

ANUAL DEL EJERCICIO 2011.

CONCEPTO	Enero 2011	Febrero 2011	Marzo 2011	Abril 2011
PERIODO DE ACTUALIZACION	Febrero 2011 a Marzo 2012	Marzo 2011 a Marzo 2012	Abril 2011 a Marzo 2012	Mayo 2011 a Marzo 2012
INDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE DEL PERIODO	104.4960	104.4960	104.4960	104.4960
DEL MES DE :	Febrero 2012	Febrero 2012	Febrero 2012	Febrero 2012
PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION DE FECHA	09 de marzo de 2012	09 de marzo de 2012	09 de marzo de 2012	09 de marzo de 2012
(DIVIDIDO ENTRE) INDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO DEL PERIODO	100.2280	100.6040	100.7970	100.7890
DEL MES DE:	Enero 2011	Febrero 2011	Marzo 2011	Abril 2011
PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION DE FECHA	10 de Febrero de 2011.	10 de Marzo de 2011.	08 de abril de 2011.	10 de mayo de 2011.
(IGUAL A) FACTOR DE ACTUALIZACION	1.0425	1.0386	1.0366	1.0367

CONTINUA CUADRO ANTERIOR.....

CONCEPTO	Mayo 2011	Junio 2011	Julio 2011	Agosto 2011
PERIODO DE ACTUALIZACION	Junio 2011 a Marzo 2012	Julio 2011 a Marzo 2012	Agosto 2011 a Marzo 2012	Septiembre 2011 a Marzo 2012
INDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE DEL PERIODO	104.4960	104.4960	104.4960	104.4960
DEL MES DE :	Febrero 2012	Febrero 2012	Febrero 2012	Febrero 2012
PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION DE FECHA	09 de marzo de 2012	09 de marzo de 2012	09 de marzo de 2012	09 de marzo de 2012
(DIVIDIDO ENTRE) INDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO DEL PERIODO	100.0460	100.0410	100.5210	100.6800
DEL MES DE:	Mayo 2011	Junio 2011	Julio 2011	Agosto 2011
PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION DE FECHA	10 de Junio de 2011.	8 de Julio de 2011.	10 de agosto de 2011	9 de Septiembre de 2011
(IGUAL A) FACTOR DE ACTUALIZACION	1.0444	1.0445	1.0395	1.0379

Handwritten signature and initials.



"2015, Año de la lucha contra el cáncer"

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE MONCLOVA
Núm.: AFG-ACF/LALM-002/2015
Exp.: CLE0704035W8
Rfc.: CLE0704035W8

HOJA No. 38

CONTINUA CUADRO ANTERIOR.....

CONCEPTO	Septiembre 2011	Octubre 2011	Noviembre 2011	Diciembre 2011
PERIODO DE ACTUALIZACIÓN	Octubre 2011 a Marzo 2012	Noviembre 2011 a Marzo 2012	Diciembre 2011 a Marzo 2012	Enero 2012 a Marzo 2012
INDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE DEL PERIODO	104.4960	104.4960	104.4960	104.4960
DEL MES DE :	Febrero 2012	Febrero 2012	Febrero 2012	Febrero 2012
PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION DE FECHA	09 de marzo de 2012	09 de marzo de 2012	09 de marzo de 2012	09 de marzo de 2012
(DIVIDIDO ENTRE) INDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO DEL PERIODO	100.9270	101.6080	102.7070	103.5510
DEL MES DE:	Septiembre 2011	Octubre 2011	Noviembre 2011	Diciembre 2011
PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION DE FECHA	9 de Octubre de 2011	10 de Noviembre de 2011	09 de diciembre de 2011	10 de enero de 2012
(IGUAL A) FACTOR DE ACTUALIZACION	1.0353	1.0284	1.0174	1.0091

C.- DETERMINACION DEL FACTOR DE ACTUALIZACION DE LOS PAGOS DEFINITIVOS DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO COMO SUJETO DIRECTO POR EL EJERCICIO FISCAL COMPRENDIDO DEL 1 DE ENERO DE 2011 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2011, DESDE LA FECHA LIMITE DE LA OBLIGACION PARA LA PRESENTACION DE CADA PAGO DEFINITIVO HASTA EL MES DE MARZO DEL 2015

CONCEPTO	Enero 2011	Febrero 2011	Marzo 2011	Abril 2011
PERIODO DE ACTUALIZACION	Febrero 2011 a Marzo 2015	Marzo 2011 a Marzo 2015	Abril 2011 a Marzo 2015	Mayo 2011 a Marzo 2015
INDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE DEL PERIODO	116.1740	116.1740	116.1740	116.1740
DEL MES DE :	Febrero 2015	Febrero 2015	Febrero 2015	Febrero 2015
PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION DE FECHA	10 de marzo de 2015	10 de marzo de 2015	10 de marzo de 2015	10 de marzo de 2015
(DIVIDIDO ENTRE) INDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO DEL PERIODO	100.2280	100.6040	100.7970	100.7890
DEL MES DE:	Enero 2011	Febrero 2011	Marzo 2011	Abril 2011
PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION DE FECHA	10 de Febrero de 2011.	10 de Marzo de 2011.	08 de abril de 2011.	10 de mayo de 2011.
(IGUAL A) FACTOR DE ACTUALIZACION	1.1590	1.1547	1.1525	1.1526

Handwritten signature and initials.



"2015, Año de la lucha contra el cáncer"

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE MONCLOVA

Núm.: AFG-ACF/LALM-002/2015

Exp.: CLE0704035W8

Rfc.: CLE0704035W8

HOJA No. 39

CONTINUA CUADRO ANTERIOR.....

CONCEPTO	Mayo 2011	Junio 2011	Julio 2011	Agosto 2011
PERIODO DE ACTUALIZACION	Junio 2011 a Marzo 2015	Julio 2011 a Marzo 2015	Agosto 2011 a Marzo 2015	Septiembre 2011 a Marzo 2015
INDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE DEL PERIODO	116.1740	116.1740	116.1740	116.1740
DEL MES DE :	Febrero 2015	Febrero 2015	Febrero 2015	Febrero 2015
PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION DE FECHA	10 de marzo de 2015	10 de marzo de 2015	10 de marzo de 2015	10 de marzo de 2015
(DIVIDIDO ENTRE) INDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO DEL PERIODO	100.0460	100.0410	100.5210	100.6800
DEL MES DE:	Mayo 2011	Junio 2011	Julio 2011	Agosto 2011
PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION DE FECHA	10 de Junio de 2011.	8 de Julio de 2011.	10 de agosto de 2011	9 de Septiembre de 2011
(IGUAL A) FACTOR DE ACTUALIZACION	1.1612	1.1612	1.1557	1.1538

CONTINUA CUADRO ANTERIOR.....

CONCEPTO	Septiembre 2011	Octubre 2011	Noviembre 2011	Diciembre 2011
PERIODO DE ACTUALIZACION	Octubre 2011 a Marzo 2015	Noviembre 2011 a Marzo 2015	Diciembre 2011 a Marzo 2015	Enero 2012 a Marzo 2015
INDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE DEL PERIODO	116.1740	116.1740	116.1740	116.1740
DEL MES DE :	Febrero 2015	Febrero 2015	Febrero 2015	Febrero 2015
PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION DE FECHA	10 de marzo de 2015	10 de marzo de 2015	10 de marzo de 2015	10 de marzo de 2015
(DIVIDIDO ENTRE) INDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO DEL PERIODO	100.9270	101.6080	102.7070	103.5510
DEL MES DE:	Septiembre 2011	Octubre 2011	Noviembre 2011	Diciembre 2011
PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION DE FECHA	9 de Octubre de 2011	10 de Noviembre de 2011	09 de diciembre de 2011	10 de enero de 2012
(IGUAL A) FACTOR DE ACTUALIZACION	1.1510	1.1433	1.1311	1.1219

Handwritten signature and initials.



"2015, Año de la lucha contra el cáncer"

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE MONCLOVA
Núm.: AFG-ACF/LALM-002/2015
Exp.: CLE0704035W8
Rfc.: CLE0704035W8

HOJA No. 40

RECARGOS

En virtud de que el contribuyente CLERI CO, S.A. DE C.V. omitió pagar las contribuciones a cargo determinadas por ésta autoridad, mismas que se indican en el Capítulo II de la Determinación del Crédito Fiscal de la presente Resolución; con fundamento en los artículos 20 primer párrafo y 21 primero, segundo, cuarto y quinto párrafos del Código Fiscal de la Federación vigente, se procede a determinar el importe de los recargos en concepto de indemnización al Fisco Federal por falta de pago oportuno, multiplicado las contribuciones omitidas actualizadas determinadas, por las diferentes tasas mensuales de recargos vigentes en cada uno de los meses transcurridos desde el mes de Febrero de 2011 hasta el mes de Marzo de 2015 mismas que se encuentran establecidas como sigue:

RECARGOS GENERADOS POR EL AÑO DE 2011

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 8o. de la Ley de Ingresos de la Federación publicada el 15 de Noviembre de 2010 y en el Artículo 21 primero, segundo y quinto párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente en el año de 2011, como a continuación se detalla:

MES	TASA
febrero	1.13
marzo	1.13
Abril	1.13
mayo	1.13
junio	1.13
julio	1.13
agosto	1.13
septiembre	1.13
octubre	1.13
noviembre	1.13
diciembre	1.13
	12.43

RECARGOS GENERADOS POR EL AÑO DE 2012

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 8o. de la Ley de Ingresos de la Federación publicada el 16 de Noviembre de 2011 y en el Artículo 21 primero, segundo y quinto párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente en el año de 2012, como a continuación se detalla:

MES	TASA
Enero	1.13
febrero	1.13
Marzo	1.13
abril	1.13
mayo	1.13
junio	1.13
julio	1.13
agosto	1.13
septiembre	1.13
octubre	1.13

Handwritten signature and initials.



"2015. Año de la lucha contra el cáncer"

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE MONCLOVA
Núm.: AFG-ACF/LALM-002/2015
Exp.: CLE0704035W8
Rfc.: CLE0704035W8

HOJA No. 41

noviembre	1.13
diciembre	1.13
	13.56

RECARGOS GENERADOS POR EL AÑO DE 2013

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 8o. de la Ley de Ingresos de la Federación publicada el 17 de Diciembre de 2012 y en el Artículo 21 primero, segundo y quinto párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente en el año de 2013, como a continuación se detalla:

MES	TASA
enero	1.13
febrero	1.13
marzo	1.13
abril	1.13
mayo	1.13
junio	1.13
julio	1.13
agosto	1.13
septiembre	1.13
octubre	1.13
noviembre	1.13
diciembre	1.13
	13.56

RECARGOS GENERADOS POR EL AÑO DE 2014

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 8o. de la Ley de Ingresos de la Federación publicada el 20 de Diciembre de 2013 y en el Artículo 21 primero, segundo y quinto párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente en el año de 2014, como a continuación se detalla:

MES	TASA
enero	1.13
febrero	1.13
marzo	1.13
abril	1.13
mayo	1.13
junio	1.13
julio	1.13
agosto	1.13
septiembre	1.13
octubre	1.13
noviembre	1.13
diciembre	1.13
	13.56

RECARGOS GENERADOS POR EL AÑO DE 2015

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 8o. de la Ley de Ingresos de la Federación publicada el 13 de Noviembre de 2014 y en el Artículo 21 primero, segundo y quinto párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente en el año de 2015, como a continuación se detalla:

MES	TASA
-----	------

Handwritten signature and initials



"2015, Año de la lucha contra el cáncer"

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE MONCLOVA
Núm.: AFG-ACF/LALM-002/2015
Exp.: CLE0704035W8
Rfc.: CLE0704035W8

HOJA No. 42

enero	1.13
febrero	1.13
marzo	1.13
	3.39

RECARGOS DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA

1.-DETERMINACION DEL MONTO DE RECARGOS CAUSADOS POR EL IMPUESTO SOBRE LA RENTA OMITIDO A CARGO POR EL EJERCICIO FISCAL COMPRENDIDO DEL 1 DE ENERO DE 2011 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2011, DESDE LA OBLIGACION DE PRESENTAR LA DECLARACION ANUAL HASTA LA FECHA DE LA PRESENTE RESOLUCION.

EJERCICIO	PERIODO DE CAUSACION	AÑO CAUSACION	IMPUESTO OMITIDO ACTUALIZADO	% RECARGOS	RECARGOS
Enero-Diciembre 2011	Abril a Diciembre	2012	337,507.32	10.17	34,324.49
Enero-Diciembre 2011	Enero a Diciembre	2013	337,507.32	13.56	45,765.99
Enero-Diciembre 2011	Enero a Diciembre	2014	337,507.32	13.56	45,765.99
Enero-Diciembre 2011	Enero a Marzo	2015	337,507.32	3.39	11,441.50
TOTAL					137,297.97

RECARGOS DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

2.-DETERMINACION DEL MONTO DE RECARGOS APLICABLES DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO A CARGO EN PAGOS MENSUALES POR EL EJERCICIO FISCAL COMPRENDIDO DEL 1 DE ENERO DE 2011 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2011, ACTUALIZADO DESDE LA FECHA LIMITE DE LA OBLIGACION PARA LA PRESENTACION DE CADA PAGO, HASTA LA FECHA DE LA PRESENTE RESOLUCION.

MES	MES DE CAUSACION	AÑO CAUSACION	IMPUESTO OMITIDO ACTUALIZADO	% RECARGOS	RECARGOS
Enero	Febrero a Diciembre	2011	152,156.50	12.43	18,913.05
Enero	Enero a Diciembre	2012	152,156.50	13.56	20,632.42
Enero	Enero a Diciembre	2013	152,156.50	13.56	20,632.42
Enero	Enero a Diciembre	2014	152,156.50	13.56	20,632.42
Enero	Enero a Marzo	2015	152,156.50	3.39	5,158.11
Febrero	Marzo a Diciembre	2011	115,745.14	11.30	13,079.20
Febrero	Enero a Diciembre	2012	115,745.14	13.56	15,695.04
Febrero	Enero a Diciembre	2013	115,745.14	13.56	15,695.04
Febrero	Enero a Diciembre	2014	115,745.14	13.56	15,695.04
Febrero	Enero a Marzo	2015	115,745.14	3.39	3,923.76
Marzo	Abril a Diciembre	2011	95,429.94	10.17	9,705.22
Marzo	Enero a Diciembre	2012	95,429.94	13.56	12,940.30
Marzo	Enero a Diciembre	2013	95,429.94	13.56	12,940.30
Marzo	Enero a Diciembre	2014	95,429.94	13.56	12,940.30
Marzo	Enero a Marzo	2015	95,429.94	3.39	3,235.07

Handwritten signature and initials.



"2015, Año de la lucha contra el cáncer"

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE MONCLOVA

Núm.: AFG-ACF/LALM-002/2015

Exp.: CLE0704035W8

Rfc.: CLE0704035W8

HOJA No. 43

Abril	Mayo a Diciembre	2011	220,853.87	9.04	19,965.19
Abril	Enero a Diciembre	2012	220,853.87	13.56	29,947.78
Abril	Enero a Diciembre	2013	220,853.87	13.56	29,947.78
Abril	Enero a Diciembre	2014	220,853.87	13.56	29,947.78
Abril	Enero a Marzo	2015	220,853.87	3.39	7,486.95
Mayo	Junio a Diciembre	2011	42,351.54	7.91	3,350.01
Mayo	Enero a Diciembre	2012	42,351.54	13.56	5,742.87
Mayo	Enero a Diciembre	2013	42,351.54	13.56	5,742.87
Mayo	Enero a Diciembre	2014	42,351.54	13.56	5,742.87
Mayo	Enero a Marzo	2015	42,351.54	3.39	1,435.72
Junio	Julio a Diciembre	2011	13,871.20	6.78	940.47
Junio	Enero a Diciembre	2012	13,871.20	13.56	1,880.93
Junio	Enero a Diciembre	2013	13,871.20	13.56	1,880.93
Junio	Enero a Diciembre	2014	13,871.20	13.56	1,880.93
Junio	Enero a Marzo	2015	13,871.20	3.39	470.23
Julio	Agosto a Diciembre	2011	58,370.78	5.65	3,297.95
Julio	Enero a Diciembre	2012	58,370.78	13.56	7,915.08
Julio	Enero a Diciembre	2013	58,370.78	13.56	7,915.08
Julio	Enero a Diciembre	2014	58,370.78	13.56	7,915.08
Julio	Enero a Marzo	2015	58,370.78	3.39	1,978.77
Agosto	Septiembre a Diciembre	2011	27,277.36	4.52	1,232.94
Agosto	Enero a Diciembre	2012	27,277.36	13.56	3,698.81
Agosto	Enero a Diciembre	2013	27,277.36	13.56	3,698.81
Agosto	Enero a Diciembre	2014	27,277.36	13.56	3,698.81
Agosto	Enero a Marzo	2015	27,277.36	3.39	924.70
Septiembre	Octubre a Diciembre	2011	32,329.88	3.39	1,095.98
Septiembre	Enero a Diciembre	2012	32,329.88	13.56	4,383.93
Septiembre	Enero a Diciembre	2013	32,329.88	13.56	4,383.93
Septiembre	Enero a Diciembre	2014	32,329.88	13.56	4,383.93
Septiembre	Enero a Marzo	2015	32,329.88	3.39	1,095.98
Octubre	Noviembre a Diciembre	2011	122,290.04	2.26	2,763.75
Octubre	Enero a Diciembre	2012	122,290.04	13.56	16,582.53
Octubre	Enero a Diciembre	2013	122,290.04	13.56	16,582.53
Octubre	Enero a Diciembre	2014	122,290.04	13.56	16,582.53
Octubre	Enero a Marzo	2015	122,290.04	3.39	4,145.63
Noviembre	Diciembre a Diciembre	2011	10,885.98	1.13	123.01
Noviembre	Enero a Diciembre	2012	10,885.98	13.56	1,476.14
Noviembre	Enero a Diciembre	2013	10,885.98	13.56	1,476.14
Noviembre	Enero a Diciembre	2014	10,885.98	13.56	1,476.14
Noviembre	Enero a Marzo	2015	10,885.98	3.39	369.03
Diciembre	Enero a Diciembre	2012	126,717.26	13.56	17,182.86
Diciembre	Enero a Diciembre	2013	126,717.26	13.56	17,182.86
Diciembre	Enero a Diciembre	2014	126,717.26	13.56	17,182.86
Diciembre	Enero a Marzo	2015	126,717.26	3.39	4,295.72
TOTAL					523,222.51

Handwritten signature and initials: *f 51* and *L*



"2015, Año de la lucha contra el cáncer"

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE MONCLOVA
Núm.: AFG-ACF/LALM-002/2015
Exp.: CLE0704035W8
Rfc.: CLE0704035W8

HOJA No. 44

RECARGOS DEL IMPUESTO EMPRESARIAL TASA UNICA

3.-DETERMINACION DEL MONTO DE RECARGOS CAUSADOS POR EL IMPUESTO EMPRESARIAL TASA UNICA OMITIDO A CARGO POR EL EJERCICIO FISCAL COMPRENDIDO DEL 1 DE ENERO DE 2011 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2011, DESDE LA OBLIGACION DE PRESENTAR LA DECLARACION ANUAL HASTA LA FECHA DE LA PRESENTE RESOLUCION.

EJERCICIO	PERIODO DE CAUSACION	AÑO CAUSACION	IMPUESTO OMITIDO ACTUALIZADO	% RECARGOS	RECARGOS
Enero-Diciembre 2011	Abril a Diciembre	2012	1,077,461.09	10.17	109,577.79
Enero-Diciembre 2011	Enero a Diciembre	2013	1,077,461.09	13.56	146,103.72
Enero-Diciembre 2011	Enero a Diciembre	2014	1,077,461.09	13.56	146,103.72
Enero-Diciembre 2011	Enero a Marzo	2015	1,077,461.09	3.39	36,525.93
TOTAL					438,311.16

4.-DETERMINACION DEL MONTO DE RECARGOS CAUSADOS POR EL IMPUESTO EMPRESARIAL TASA UNICA OMITIDO A CARGO EN PAGOS PROVISIONALES POR EL EJERCICIO FISCAL COMPRENDIDO DEL 1 DE ENERO DE 2011 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2011, ACTUALIZADO DESDE LA FECHA LIMITE DE LA OBLIGACION PARA LA PRESENTACION DE CADA PAGO PROVISIONAL HASTA DE LA PRESENTACION DE LA DECLARACION ANUAL.

MES	MES DE CAUSACION	AÑO CAUSACION	IMPUESTO OMITIDO ACTUALIZADO	% RECARGOS	RECARGOS
Enero	Febrero a Diciembre	2011	149,692.90	12.43	18,606.83
Enero	Enero a Marzo	2012	149,692.90	3.39	5,074.59
Febrero	Marzo a Diciembre	2011	113,867.57	11.30	12,867.04
Febrero	Enero a Marzo	2012	113,867.57	3.39	3,860.11
Marzo	Abril a Diciembre	2011	93,879.98	10.17	9,547.59
Marzo	Enero a Marzo	2012	93,879.98	3.39	3,182.53
Abril	Mayo a Diciembre	2011	217,268.90	9.04	19,641.11
Abril	Enero a Marzo	2012	217,268.90	3.39	7,365.42
Mayo	Junio a Diciembre	2011	41,662.67	7.91	3,295.52
Mayo	Enero a Marzo	2012	41,662.67	3.39	1,412.36
Junio	Julio a Diciembre	2011	13,646.88	6.78	925.26
Junio	Enero a Marzo	2012	13,646.88	3.39	462.63
Julio	Agosto a Diciembre	2011	57,423.92	5.65	3,244.45
Julio	Enero a Marzo	2012	57,423.92	3.39	1,946.67
Agosto	Septiembre a Diciembre	2011	26,837.71	4.52	1,213.06
Agosto	Enero a Marzo	2012	26,837.71	3.39	909.80
Septiembre	Octubre a Diciembre	2011	31,806.29	3.39	1,078.23
Septiembre	Enero a Marzo	2012	31,806.29	3.39	1,078.23

Handwritten signature and initials.



"2015, Año de la lucha contra el cáncer"

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE MONCLOVA
Núm.: AFG-ACF/LALM-002/2015
Exp.: CLE0704035W8
Rfc.: CLE0704035W8

HOJA No. 45

Octubre	Noviembre a Diciembre	2011	120,312.58	2.26	2,719.06
Octubre	Enero a Marzo	2012	120,312.58	3.39	4,078.60
Noviembre	Diciembre a Diciembre	2011	10,709.67	1.13	121.02
Noviembre	Enero a Marzo	2012	10,709.67	3.39	363.06
Diciembre	Enero a Marzo	2012	124,661.94	3.39	4,226.04
TOTAL					107,219.21

RESUMEN DE LOS RECARGOS

IMPUESTO OMITIDO	RECARGOS
Impuesto sobre la renta como sujeto directo anual	137,297.97
Impuesto al Valor agregado como sujeto directo	523,222.51
Impuesto Empresarial Tasa Unica como sujeto directo anual	438,311.16
Impuesto Empresarial Tasa Unica pagos provisionales	107,219.21
TOTAL	1,206,050.85

V. MULTAS

1.- MULTAS DE FONDO

En relación con lo anterior y en virtud de que el contribuyente CLERI CO, S.A. DE C.V. omitió pagar contribuciones para efectos de Impuesto Sobre la Renta como sujeto directo anual por un importe de \$303,595.68 (TRESCIENTOS TRES MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS 68/100 M.N.) para efectos de Impuesto al Valor Agregado como sujeto directo por un importe de \$886,126.89 (OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL CIENTO VEINTISEIS PESOS 89/100 M.N.) para efectos de Impuesto Empresarial Tasa Única como sujeto directo anual por un importe de \$969,201.30 (NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS UN PESOS 30/100 M.N.) se hace acreedor a la imposición de una multa equivalente al 55% de las contribuciones omitidas de conformidad con lo establecido en el Artículo 76 primer párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente, en relación al último párrafo del artículo 70 del Código Fiscal de la Federación vigente, como se determina a continuación:

DETERMINACION DE LA MULTA DE FONDO POR ADEUDO PARA EFECTOS DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA COMO SUJETO DIRECTO ASI COMO DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO COMO SUJETO DIRECTO ASI COMO DEL IMPUESTO EMPRESARIAL TASA UNICA COMO SUJETO DIRECTO POR EL EJERCICIO FISCAL COMPRENDIDO DEL 1 DE ENERO DE 2011 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2011, DE CONFORMIDAD CON ARTICULO 76 PRIMER PARRAFO DEL CODIGO FISCAL DE LA FEDERACION VIGENTE EN RELACION AL ÚLTIMO PARRAFO DEL ARTICULO 70 DEL CODIGO FISCAL DE LA FEDERACION VIGENTE.

IMPUESTO OMITIDO	IMPORTE OMITIDO	SANCION DEL 55% DEL IMPUESTO OMITIDO, CONTENIDO EN ARTICULO 76 PRIMER PARRAFO DEL CODIGO FISCAL DE LA FEDERACION, VIGENTE.
Impuesto Sobre la Renta como sujeto directo anual	303,595.68	166,977.62
Impuesto al Valor Agregado como sujeto directo	886,126.89	487,369.79
Impuesto Empresarial Tasa Única como sujeto directo anual	969,201.30	533,060.72
TOTAL	2,158,923.87	1,187,408.13

Handwritten signature and initials: "SA" and "C"



"2015, Año de la lucha contra el cáncer"

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE MONCLOVA
Núm.: AFG-ACF/LALM-002/2015
Exp.: CLE0704035W8
Rfc.: CLE0704035W8

HOJA No. 46

RESUMEN DE LAS MULTAS DE FONDO.

IMPUESTO OMITIDO	IMPORTE OMITIDO	TOTAL DE LA MULTA
Impuesto Sobre la Renta como sujeto directo anual	303,595.68	166,977.62
Impuesto al Valor Agregado como sujeto directo	886,126.89	487,369.79
Impuesto Empresarial Tasa Única como sujeto directo anual	969,201.30	533,060.72
TOTAL	2,158,923.87	1,187,408.13

2.- DETERMINACION DE LAS MULTAS DE FORMA DE CONFORMIDAD AL ARTICULO 82 FRACCIÓN IV, DEL CODIGO FISCAL DE LA FEDERACION VIGENTE EN EL MOMENTO EN QUE SE COMETIO LA INFRACCIÓN.

A su vez el Contribuyente que se liquida CLERI CO, S.A. DE C.V., infringió el artículo 9 primer párrafo de la Ley del Impuesto Empresarial a Tasa Única, en relación con el artículo 81 primer párrafo fracción IV, del Código Fiscal de la Federación, dichos ordenamientos vigentes en el ejercicio que se liquida, toda vez que una vez iniciado el ejercicio de las facultades de esta autoridad, no efectuó en su totalidad y en los términos de las disposiciones fiscales el entero de los pagos provisionales en los plazos y forma, haciéndose acreedor a una multa en cantidad de \$ 15,430.00 (Quince mil cuatrocientos treinta pesos 00/100 M.N.) por cada uno de los meses correspondientes a Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre del Impuesto Empresarial a Tasa Única cuya suma asciende a \$ 185,160.00 (CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL CIENTO SESENTA PESOS 00/100 M.N.), dado que la conducta y consumación que constituyó el ilícito de la omisión de la presentación de los pagos provisionales antes citados se prolongó en el tiempo, haciéndose acreedor a la imposición de multas, previstas en el artículo 82 Fracción IV del Código Fiscal de la Federación vigente en el momento en que se cometió la infracción y actualizada según, Anexo 5 Rubro A, apartado I de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 07 de enero de 2015, aplicable a partir del 1º de enero de 2015, , como a continuación se indica:

PROCEDIMIENTO PARA ACTUALIZAR LA MULTA DE \$ 15,430.00.-

PRIMERA ACTUALIZACIÓN

PROCEDIMIENTO PARA ACTUALIZAR LA MULTA DE \$ 10,720.00.-

A continuación se detalla el procedimiento utilizado para determinar la multa mínima actualizada en cantidad de \$10,720.00 (DIEZ MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M.N.), publicada en el Anexo 5, Apartado A de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2006, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de Mayo de 2006, cantidad vigente a partir del 1º de enero de 2006.

La multa mínima establecida en el artículo 82 primer párrafo fracción IV, sin actualización del Código Fiscal de la Federación vigente a partir de 2004, asciende a la cantidad de \$ 9,661.00 (NUEVE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y UN PESOS 00/100 M.N.), cantidad vigente a partir del 1º. de Enero de 2004, de conformidad con las fracciones I y III del Artículo Segundo de las Disposiciones Transitorias del Código Fiscal de la Federación contenidas en el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Código Fiscal de la Federación, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 5 de Enero de 2004.

Ahora bien, de conformidad con lo dispuesto en el sexto párrafo del artículo 17-A del Código Fiscal de la Federación, La multa mínima señalada en el artículo 82 primer párrafo fracción IV, del Código Fiscal de la

Handwritten signature/initials



"2015, Año de la lucha contra el cáncer"

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE MONCLOVA
Núm.: AFG-ACF/LALM-002/2015
Exp.: CLE0704035W8
Rfc.: CLE0704035W8

HOJA No. 47

Federación, se actualizará cuando el incremento porcentual acumulado del Índice Nacional de Precios al Consumidor desde el mes en que se actualizaron por última vez, exceda del 10%.

Por lo que, el factor de actualización se obtendrá a partir del mes de enero del siguiente ejercicio a aquel en que se haya dado dicho incremento. Conforme a lo dispuesto en el sexto párrafo del artículo 17-A del Código Fiscal de la Federación, para la actualización de cantidades se debe considerar el periodo comprendido desde el mes en que las cantidades se actualizaron por última vez y hasta el último mes del ejercicio fiscal en el que se exceda el por ciento citado, en consecuencia, el periodo que debe tomarse en consideración es el comprendido del mes de Junio de 2003 al mes de Noviembre de 2005.

De conformidad con lo dispuesto en el sexto párrafo del artículo 17-A del Código Fiscal de la Federación, el factor de actualización aplicable al periodo mencionado, se obtendrá dividiendo el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes anterior al más reciente del periodo entre el citado índice correspondiente al mes anterior al más antiguo de dicho periodo, por lo que debe tomarse en consideración el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de noviembre de 2005 que fue de 115.591 puntos, factor publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de diciembre de 2005, y el citado índice correspondiente al mes de Junio de 2003, que fue de 104.188 puntos, factor publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de julio de 2003. Con base en los índices citados anteriormente, el factor de actualización es de 1.1094, factor publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de mayo de 2006 en el Anexo 5, Apartado C, Regla 2.1.13. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2006.

Por lo anteriormente expuesto, la multa mínima en cantidad de \$9,661.00 (NUEVE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y UN PESOS 00/100 M.N.) multiplicada por el factor determinado de 1.1094, da como resultado una multa actualizada en cantidad de \$10,717.91, misma que de conformidad con lo señalado en el artículo 17-A penúltimo párrafo, que establece que para determinar el monto de las cantidades, se considerarán, inclusive, las fracciones del peso; no obstante, dicho monto se ajustará para que las cantidades de 0.01 a 5.00 pesos en exceso de una decena, se ajusten a la decena inmediata anterior y de 5.01 a 9.99, se ajusten a la decena inmediata superior, dando un importe de la multa actualizada en cantidad de \$10,720.00, cantidad que fue publicada en el Anexo 5, Apartado A de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2006, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 12 de Mayo de 2006.

SEGUNDA ACTUALIZACION
PROCEDIMIENTO PARA ACTUALIZAR LA MULTA DE \$ 12,240.00.

A continuación se detalla el procedimiento utilizado para determinar la multa mínima actualizada en cantidad de \$ 12,240.00 (DOCE MIL DOSCIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M.N.), publicada en el Anexo 5, Apartado A de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2008, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de Febrero de 2009, cantidad vigente a partir del 1º de enero de 2009.

La multa mínima establecida en el artículo 82 primer párrafo fracción IV, sin actualización del Código Fiscal de la Federación vigente a partir de 2006, asciende a la cantidad de \$ 10,720.00 (DIEZ MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M.N.), cantidad vigente a partir del 1º. de Enero de 2006, de conformidad con el Anexo 5, Apartado



"2015, Año de la lucha contra el cáncer"

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE MONCLOVA
Núm.: AFG-ACF/LALM-002/2015
Exp.: CLE0704035W8
Rfc.: CLE0704035W8

HOJA No. 48

A de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2006, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de Mayo de 2006.

Ahora bien, de conformidad con el artículo 17-A sexto párrafo del Código Fiscal de la Federación, a partir del mes de enero de 2009 se dan a conocer las cantidades actualizadas en el Anexo 5 Rubro A, de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2008, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de febrero de 2009.

La actualización se llevó a cabo de acuerdo con el procedimiento siguiente:

El incremento porcentual acumulado del Índice Nacional de Precios al Consumidor en el periodo comprendido desde el mes de enero de 2006 y hasta el mes de junio de 2008 fue de 10.16%, excediendo del 10% citado en el artículo 17-A, sexto párrafo del Código Fiscal de la Federación. Dicho por ciento es el resultado de dividir 128.118 puntos correspondiente al Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de junio de 2008, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de julio de 2008, entre 116.301 puntos correspondiente al Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de diciembre de 2005, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de enero de 2006, menos la unidad y multiplicado por 100.

De esta manera, con base en lo dispuesto en el artículo 17-A, sexto párrafo del Código Fiscal de la Federación, el periodo que debe tomarse en consideración es el comprendido del mes de enero de 2006 al mes de diciembre de 2008. En estos términos, el factor de actualización aplicable al periodo mencionado, se obtendrá dividiendo el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes anterior al más reciente del periodo entre el citado índice correspondiente al mes anterior al más antiguo de dicho periodo, por lo que debe tomarse en consideración el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de noviembre de 2008 que fue de 132.841 puntos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de diciembre de 2008 y el citado índice correspondiente al mes de diciembre de 2005, que fue de 116.301 puntos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de enero de 2006. Como resultado de esta operación, el factor de actualización obtenido y aplicado fue de 1.1422.

Por lo anteriormente expuesto, la multa mínima en cantidad de \$ 10,720.00 (DIEZ MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M.N.) multiplicada por el factor determinado de 1.1422, da como resultado una multa actualizada en cantidad de \$ 12, 244.38 (DOCE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS 38/100 M.N.), misma que de conformidad con lo señalado en el artículo 17-A penúltimo párrafo, que establece que para determinar el monto de las cantidades, se considerarán, inclusive, las fracciones de peso; no obstante, dicho monto se ajustará para que las cantidades de 0.01 a 5.00 pesos en exceso de una decena, se ajusten a la decena inmediata anterior y de 5.01 a 9.99, se ajusten a la decena inmediata superior, dando un importe de la multa actualizada en cantidad de \$ 12,240.00 (DOCE MIL DOSCIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M.N.), cantidad que fue publicada en el Anexo 5, Apartado A de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2008, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de Febrero de 2009.

TERCERA ACTUALIZACIÓN
PROCEDIMIENTO PARA ACTUALIZAR LA MULTA DE \$ 13,720.00.-

La multa mínima actualizada establecida en el artículo 82, fracción IV, del Código Fiscal de la Federación, vigente hasta el 31 de diciembre de 2011, asciende a la cantidad de \$ 12,240.00 (Doce mil doscientos cuarenta pesos



"2015, Año de la lucha contra el cáncer"

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE MONCLOVA
Núm.: AFG-ACF/LALM-002/2015
Exp.: CLE0704035W8
Rfc.: CLE0704035W8

HOJA No. 49

00/100 M.N.), misma cantidad que fue actualizada de conformidad con el procedimiento establecido en la Regla I.2.1.7., fracción III, de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2012, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre de 2011.

Ahora bien, de conformidad con el artículo 17-A sexto párrafo del Código Fiscal de la Federación, a partir del mes de enero de 2012 se dan a conocer las cantidades actualizadas en el Anexo 5, Rubro A, apartado I de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2012, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 05 de enero de 2012.

La actualización se llevó a cabo de acuerdo con el procedimiento siguiente:

El incremento porcentual acumulado del Índice Nacional de Precios al Consumidor en el periodo comprendido desde el mes de enero de 2009 y hasta el mes de marzo de 2011 fue de 10.03%, excediendo del 10% citado en el artículo 17-A, sexto párrafo del Código Fiscal de la Federación. Dicho por ciento es el resultado de dividir 100.7970 puntos correspondiente al Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de marzo de 2011, entre 91.6063 puntos correspondiente al Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de noviembre de 2008, menos la unidad y multiplicado por 100.

De esta manera, con base en lo dispuesto en el artículo 17-A, sexto párrafo del Código Fiscal de la Federación, el periodo que debe tomarse en consideración es el comprendido del mes de enero de 2009 al mes de diciembre de 2011. En estos términos, el factor de actualización aplicable al periodo mencionado, se obtendrá dividiendo el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes anterior al más reciente del periodo entre el citado índice correspondiente al mes anterior al más antiguo de dicho periodo, por lo que debe tomarse en consideración el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de noviembre de 2011 que fue de 102.7070 puntos, publicado en el Diario Oficial de la federación del 9 de diciembre del 2011 y el Índice Nacional de Precios al Consumidor correspondiente al mes de noviembre de 2008, que fue de 91.6063 puntos, publicado en el Diario Oficial de la federación el 23 de febrero de 2011. Como resultado de esta operación, el factor de actualización obtenido y aplicado fue de 1.1211.

El índice correspondiente al mes de noviembre de 2008, a que se refiere esta fracción, esta expresado conforme a la nueva base segunda quincena de diciembre de 2010=100, cuya serie histórica del Índice Nacional de Precios al Consumidor mensual de enero de 1969 a enero de 2011, fue publicada por el Banco de México en el Diario Oficial de la federación de 23 de febrero de 2011.

Por lo anteriormente expuesto, la multa mínima actualizada en cantidad de \$ 12,240.00 (Doce mil doscientos cuarenta pesos 00/100 M.N.) multiplicada por el factor obtenido de 1.1211, da como resultado una multa mínima actualizada de \$ 13,722.26 (Trece mil setecientos veintidós pesos 26/100 M.N.), misma que de conformidad con lo señalado en el artículo 17-A penúltimo párrafo del CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, que establece que para determinar el monto de las cantidades se considerarán, inclusive, las fracciones de peso; no obstante, dicho monto se ajustará para que las cantidades de 0.01 a 5.00 pesos en exceso de una decena, se ajusten a la decena inmediata anterior y de 5.01 a 9.99, se ajuste a la decena inmediata superior, de donde se obtiene un importe de la multa mínima actualizada en cantidad de \$ 13,720.00 (Trece mil setecientos veinte pesos 00/100 M.N.), cantidad que fue publicada en el Anexo 5 Rubro A, fracción I de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2012, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 05 de enero de 2012, aplicable a partir del 1° de enero de 2012.



"2015, Año de la lucha contra el cáncer"

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE MONCLOVA
Núm.: AFG-ACF/LALM-002/2015
Exp.: CLE0704035W8
Rfc.: CLE0704035W8

HOJA No. 50

CUARTA ACTUALIZACIÓN
PROCEDIMIENTO PARA ACTUALIZAR LA MULTA DE \$ 15,430.00.-

La multa mínima actualizada establecida en el artículo 82, fracción IV, del Código Fiscal de la Federación, vigente hasta el 31 de diciembre de 2014, asciende a la cantidad de \$ 13,720.00 (Trece mil setecientos veinte pesos 00/100 M.N.), misma cantidad que fue actualizada de conformidad con el procedimiento establecido en la Regla 2.1.12, fracción II, de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2015, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 2014.

Ahora bien, de conformidad con el artículo 17-A sexto párrafo del Código Fiscal de la Federación, a partir del mes de enero de 2015 se dan a conocer las cantidades actualizadas en el Anexo 5, Rubro A, apartado I de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2015, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 07 de enero de 2015.

La actualización se llevó a cabo de acuerdo con el procedimiento siguiente:

El incremento porcentual acumulado del Índice Nacional de Precios al Consumidor en el periodo comprendido desde el mes de Noviembre de 2011 y hasta el mes de marzo de 2014 fue de 10.11%, excediendo del 10% citado en el artículo 17-A, sexto párrafo del Código Fiscal de la Federación. Dicho por ciento es el resultado de dividir 113.099 puntos correspondiente al Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de marzo de 2014, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de abril de 2014, entre 102.707 puntos correspondiente al Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de noviembre de 2011, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2011, menos la unidad y multiplicado por 100.

De esta manera, con base en lo dispuesto en el artículo 17-A, sexto párrafo del Código Fiscal de la Federación, el periodo que debe tomarse en consideración es el comprendido del mes de noviembre de 2011 al mes de diciembre de 2014. En estos términos, el factor de actualización aplicable al periodo mencionado, se obtendrá dividiendo el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes anterior al más reciente del periodo entre el citado índice correspondiente al mes que se utilizó en el cálculo de la última actualización, por lo que debe tomarse en consideración el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de noviembre de 2014 que fue de 115.493 puntos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de diciembre de 2014 y el Índice Nacional de Precios al Consumidor correspondiente al mes de noviembre de 2011, que fue de 102.707 puntos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2011. Como resultado de esta operación, el factor de actualización obtenido y aplicado fue de 1.1244.

Por lo anteriormente expuesto, la multa mínima actualizada en cantidad de \$ 13,720.00 (Trece mil setecientos veinte pesos 00/100 M.N.) multiplicada por el factor obtenido de 1.1244, da como resultado una multa mínima actualizada de \$ 15,426.76 (Quince mil cuatrocientos veintiséis pesos 76/100 M.N.), misma que de conformidad con lo señalado en el artículo 17-A antepenúltimo párrafo del Código Fiscal de la Federación, que establece que para determinar el monto de las cantidades se considerarán, inclusive, las fracciones de peso; no obstante, dicho monto se ajustará para que las cantidades de 0.01 a 5.00 pesos en exceso de una decena, se ajusten a la decena inmediata anterior y de 5.01 a 9.99, se ajuste a la decena inmediata superior, de donde se obtiene un importe de la multa mínima actualizada en cantidad de \$ 15,430.00 (Quince mil cuatrocientos treinta pesos 00/100 M.N.), cantidad que se dio a conocer en la Modificación al Anexo 5 Rubro A, fracción I de la Resolución Miscelánea Fiscal

.....51



"2015, Año de la lucha contra el cáncer"

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE MONCLOVA
Núm.: AFG-ACF/LALM-002/2015
Exp.: CLE0704035W8
Rfc.: CLE0704035W8

HOJA No. 51

para 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 07 de enero de 2015, aplicable a partir del 1° de enero de 2015.

Se precisa que las cantidades establecidas en cantidad mínima, no pierden ese carácter al actualizarse conforme al procedimiento previsto en el artículo 17-A del Código Fiscal de la Federación, ya que las cantidades resultantes corresponden a las publicadas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en el Diario Oficial de la Federación y en la Resolución Miscelánea Fiscal, por lo que de acuerdo con lo establecido en el propio artículo 17-A cuarto párrafo del Código Fiscal de la Federación, las cantidades actualizadas conservaran la naturaleza jurídica que tenían antes de la actualización."

3.- DETERMINACION DE LAS MULTAS DE FORMA DE CONFORMIDAD AL ARTICULO 82 FRACCION I INCISO D), DEL CODIGO FISCAL DE LA FEDERACION VIGENTE EN EL MOMENTO EN QUE SE COMETIO LA INFRACCION.

A su vez el Contribuyente que se liquida CLERI CO, S.A. DE C.V., infringió el artículo 5-D primero, segundo y tercer párrafos de la ley del Impuesto al Valor Agregado en relación con el artículo 81 Primer Párrafo Fracción I del Código Fiscal de la Federación vigente en el Ejercicio que se liquida, toda vez que iniciado el ejercicio de las facultades de esta autoridad, no efectuó en los términos de las disposiciones fiscales los pagos definitivos en tiempo y forma, haciéndose acreedor a una multa en cantidad de \$ 12,640.00 (Doce mil seiscientos cuarenta pesos 00/100 M.N.) por cada uno de los meses correspondientes a Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre del Impuesto al Valor agregado como sujeto directo cuya suma asciende a \$ 151,680.00 (CIENTO CINCUENTA Y UN MIL SEISCIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N.), haciéndose acreedor a la imposición de la multa, prevista en el artículo 82 primer párrafo fracción I inciso d) del Código Fiscal de la Federación vigente en el momento en que se cometió la infracción y actualizada según, Anexo 5 Rubro A, apartado I de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 07 de enero de 2015, aplicable a partir del 1° de enero de 2015, como a continuación se indica:

PROCEDIMIENTO PARA ACTUALIZAR LA MULTA DE \$ 12,640.00.-

PRIMERA ACTUALIZACION

PROCEDIMIENTO PARA ACTUALIZAR LA MULTA DE \$ 8,780.00.-

A continuación se detalla el procedimiento utilizado para determinar la multa mínima actualizada en cantidad de \$8,780.00 (OCHO MIL SETECIENTOS SESENTA 00/100 M.N.), publicada en el Anexo 5 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2006, publicada en el Diario oficial de la Federación el 12 de Mayo de 2006, cantidad vigente a partir del 1° de enero de 2006.

La multa establecida en el artículo 82 Primer Párrafo Fracción I inciso d), sin actualización del Código Fiscal de la Federación vigente a partir del 2004, asciende a la cantidad de \$7,918.00 (SIETE MIL NOVECIENTOS DIECIOCHO 00/100 M.N.), cantidad vigente a partir del 1°. De Enero de 2004, de conformidad con el artículo segundo, fracciones I y III de las Disposiciones Transitorias del Código Fiscal de la Federación contenidas en el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Código Fiscal de la Federación, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 5 de Enero de 2004.



"2015, Año de la lucha contra el cáncer"

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE MONCLOVA
Núm.: AFG-ACF/LALM-002/2015
Exp.: CLE0704035W8
Rfc.: CLE0704035W8

HOJA No. 52

Ahora bien, de conformidad con lo dispuesto en el sexto párrafo del artículo 17-A del Código Fiscal de la Federación, La multa señalada en el artículo 82 primer párrafo fracción I inciso d), del Código Fiscal de la Federación, se actualizará cuando el incremento porcentual acumulado del Índice Nacional de Precios al Consumidor desde el mes en que se actualizaron por última vez, exceda del 10%.

Por lo que, el factor de actualización se obtendrá a partir del mes de enero del siguiente ejercicio a aquel en que se haya dado dicho incremento. Conforme a lo dispuesto en el sexto párrafo del artículo 17-A del Código Fiscal de la Federación, para la actualización de cantidades se debe considerar el periodo comprendido desde el mes en que las cantidades se actualizaron por última vez y hasta el último mes del ejercicio fiscal en el que se exceda el porciento citado, en consecuencia, el periodo que debe tomarse en consideración es el comprendido del mes de Junio de 2003 al mes de Noviembre de 2005.

De conformidad con lo dispuesto en el sexto párrafo del artículo 17-A del Código Fiscal de la Federación, el factor de actualización aplicable al periodo mencionado, se obtendrá dividiendo el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes anterior al más reciente del periodo entre el citado índice correspondiente del mes anterior al más antiguo de dicho periodo, por lo que debe tomarse en consideración el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de Noviembre de 2005 que fue de 115.5910 puntos, factor publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de Diciembre de 2005, y el citado índice correspondiente al mes de Junio de 2003, que fue de 104.1880 puntos, factor publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de Mayo de 2006, en el Anexo 5, Apartado C, Regla 2.1.13. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2006. Con base en los índices citados anteriormente, el factor de actualización es de 1.1094.

Por lo anteriormente expuesto, la multa en cantidad de \$7,918.00 (SIETE MIL NOVECIENTOS DIECIOCHO 00/100 M.N.) multiplicada por el factor determinado de 1.1094, da como resultado una multa actualizada en cantidad de \$8,784.22, misma que de conformidad con lo señalado en el artículo 17-A penúltimo párrafo, que establece que para determinar el monto de las cantidades, se considerarán, inclusive, las fracciones del peso; no obstante, dicho monto se ajustará para que las cantidades de 0.01 a 5.00 pesos en exceso de una decena, se ajusten a la decena inmediata anterior y de 5.01 a 9.99, se ajusten a la decena inmediata superior, dando un importe de la multa actualizada de \$8,780.00 (OCHO MIL SETECIENTOS SESENTA 00/100 M.N.), cantidad que fue publicada en el Anexo 5, apartado A de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2006, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 12 de Mayo de 2006.

SEGUNDA ACTUALIZACION
PROCEDIMIENTO PARA ACTUALIZAR LA MULTA DE \$ 10,030.00.-

A continuación se detalla el procedimiento utilizado para determinar la multa mínima actualizada en cantidad de \$ 10,030.00 (DIEZ MIL TREITA PESOS 00/100 M.N.), publicada en el Anexo 5, Apartado A de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2008, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de Febrero de 2009, cantidad vigente a partir del 1º de enero de 2009.



"2015, Año de la lucha contra el cáncer"

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE MONCLOVA
Núm.: AFG-ACF/LALM-002/2015
Exp.: CLE0704035W8
Rfc.: CLE0704035W8

HOJA No. 53

La multa mínima establecida en el artículo 82 Primer Párrafo Fracción I inciso d), sin actualización del Código Fiscal de la Federación vigente a partir de 2006, asciende a la cantidad de \$8,780.00 (OCHO MIL SETECIENTOS SESENTA 00/100 M.N.), cantidad vigente a partir del 1º. de Enero de 2006, de conformidad con el Anexo 5, Apartado A de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2006, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de Mayo de 2006.

Ahora bien, de conformidad con el artículo 17-A sexto párrafo del Código Fiscal de la Federación, a partir del mes de enero de 2009 se dan a conocer las cantidades actualizadas en el Anexo 5 Rubro A, de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2008, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de febrero de 2009.

La actualización se llevó a cabo de acuerdo con el procedimiento siguiente:

El incremento porcentual acumulado del Índice Nacional de Precios al Consumidor en el periodo comprendido desde el mes de enero de 2006 y hasta el mes de junio de 2008 fue de 10.16%, excediendo del 10% citado en el artículo 17-A, sexto párrafo del Código Fiscal de la Federación. Dicho por ciento es el resultado de dividir 128.118

puntos correspondiente al Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de junio de 2008, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de julio de 2008, entre 116.301 puntos correspondiente al Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de diciembre de 2005, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de enero de 2006, menos la unidad y multiplicado por 100.

De esta manera, con base en lo dispuesto en el artículo 17-A, sexto párrafo del Código Fiscal de la Federación, el periodo que debe tomarse en consideración es el comprendido del mes de enero de 2006 al mes de diciembre de 2008. En estos términos, el factor de actualización aplicable al periodo mencionado, se obtendrá dividiendo el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes anterior al más reciente del periodo entre el citado índice correspondiente al mes anterior al más antiguo de dicho periodo, por lo que debe tomarse en consideración el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de noviembre de 2008 que fue de 132.841 puntos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de diciembre de 2008 y el citado índice correspondiente al mes de diciembre de 2005, que fue de 116.301 puntos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de enero de 2006. Como resultado de esta operación, el factor de actualización obtenido y aplicado fue de 1.1422.

Por lo anteriormente expuesto, la multa mínima en cantidad de \$8,780.00 (OCHO MIL SETECIENTOS SESENTA 00/100 M.N.) multiplicada por el factor determinado de 1.1422, da como resultado una multa actualizada en cantidad de \$ 10,028.52 (DIEZ MIL VEINTIOCHO PESOS 52/100 M.N.), misma que de conformidad con lo señalado en el artículo 17-A penúltimo párrafo, que establece que para determinar el monto de las cantidades, se considerarán, inclusive, las fracciones de peso; no obstante, dicho monto se ajustará para que las cantidades de 0.01 a 5.00 pesos en exceso de una decena, se ajusten a la decena inmediata anterior y de 5.01 a 9.99, se ajusten a la decena inmediata superior, dando un importe de la multa actualizada en cantidad de \$ 10,030.00 (DIEZ MIL TREINTA PESOS 00/100 M.N.), cantidad que fue publicada en el Anexo 5, Apartado A de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2008, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de Febrero de 2009.

Handwritten marks: a vertical line with '54' written next to it, and a large 'L' written below.



"2015, Año de la lucha contra el cáncer"

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE MONCLOVA
Núm.: AFG-ACF/LALM-002/2015
Exp.: CLE0704035W8
Rfc.: CLE0704035W8

HOJA No. 54

Tercera actualización

La multa mínima actualizada establecida en el artículo 82, fracción I inciso d, del Código Fiscal de la Federación, vigente hasta el 31 de diciembre de 2011, asciende a la cantidad de \$ 10,030.00 (DIEZ MIL TRENTA PESOS 00/100 M.N.) misma cantidad que fue actualizada de conformidad con el procedimiento establecido en la Regla I.2.1.7., fracción III, de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2012, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre de 2011.

Ahora bien, de conformidad con el artículo 17-A sexto párrafo del Código Fiscal de la Federación, a partir del mes de enero de 2012 se dan a conocer las cantidades actualizadas en el Anexo 5, Rubro A, apartado I de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2012, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 05 de enero de 2012.

La actualización se llevó a cabo de acuerdo con el procedimiento siguiente:

El incremento porcentual acumulado del Índice Nacional de Precios al Consumidor en el periodo comprendido desde el mes de enero de 2009 y hasta el mes de marzo de 2011 fue de 10.03%, excediendo del 10% citado en el artículo 17-A, sexto párrafo del Código Fiscal de la Federación. Dicho por ciento es el resultado de dividir 100.7970 puntos correspondiente al Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de marzo de 2011, entre 91.6063 puntos correspondiente al Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de noviembre de 2008, menos la unidad y multiplicado por 100.

De esta manera, con base en lo dispuesto en el artículo 17-A, sexto párrafo del Código Fiscal de la Federación, el periodo que debe tomarse en consideración es el comprendido del mes de enero de 2009 al mes de diciembre de 2011. En estos términos, el factor de actualización aplicable al periodo mencionado, se obtendrá dividiendo el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes anterior al más reciente del periodo entre el citado índice correspondiente al mes anterior al más antiguo de dicho periodo, por lo que debe tomarse en consideración el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de noviembre de 2011 que fue de 102.7070 puntos, publicado en el Diario Oficial de la federación del 9 de diciembre del 2011 y el Índice Nacional de Precios al Consumidor correspondiente al mes de noviembre de 2008, que fue de 91.6063 puntos, publicado en el Diario Oficial de la federación el 23 de febrero de 2011. Como resultado de esta operación, el factor de actualización obtenido y aplicado fue de 1.1211.

El índice correspondiente al mes de noviembre de 2008, a que se refiere esta fracción, está expresado conforme a la nueva base segunda quincena de diciembre de 2010=100, cuya serie histórica del Índice Nacional de Precios al Consumidor mensual de enero de 1969 a enero de 2011, fue publicada por el Banco de México en el Diario Oficial de la federación de 23 de febrero de 2011.

Por lo anteriormente expuesto, la multa mínima actualizada en cantidad de \$ 10,030.00 (Diez mil treinta pesos 00/100 M.N.) multiplicada por el factor obtenido de 1.1211, da como resultado una multa mínima actualizada de \$ 11,244.63 (Once mil doscientos cuarenta y cuatro pesos 63/100 M.N.), misma que de conformidad con lo señalado en el artículo 17-A penúltimo párrafo del Código Fiscal de la Federación, que establece que para determinar el monto de las cantidades se considerarán, inclusive, las fracciones de peso; no obstante, dicho monto se ajustará para que las cantidades de 0.01 a 5.00 pesos en exceso de una decena, se ajusten a la decena inmediata anterior



"2015, Año de la lucha contra el cáncer"

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE MONCLOVA
Núm.: AFG-ACF/LALM-002/2015
Exp.: CLE0704035W8
Rfc.: CLE0704035W8

HOJA No. 55

y de 5.01 a 9.99, se ajuste a la decena inmediata superior, de donde se obtiene un importe de la multa mínima actualizada en cantidad de \$ 11,240.00 (Once mil doscientos cuarenta pesos 00/100 M.N.) cantidad que fue publicada en el Anexo 5 Rubro A, fracción I de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2012, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 05 de enero de 2012, aplicable a partir del 1° de enero de 2012.

Cuarta actualización

La multa mínima actualizada establecida en el artículo 82, fracción I inciso d, del Código Fiscal de la Federación, vigente hasta el 31 de diciembre de 2014, asciende a la cantidad de \$ 11,240.00 (Once mil doscientos cuarenta pesos 00/100 M.N.), misma cantidad que fue actualizada de conformidad con el procedimiento establecido en la Regla 2.1.12, fracción II, de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2015, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 2014.

Ahora bien, de conformidad con el artículo 17-A sexto párrafo del Código Fiscal de la Federación, a partir del mes de enero de 2015 se dan a conocer las cantidades actualizadas en el Anexo 5, Rubro A, apartado I de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2015, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 07 de enero de 2015.

La actualización se llevó a cabo de acuerdo con el procedimiento siguiente:

El incremento porcentual acumulado del Índice Nacional de Precios al Consumidor en el periodo comprendido desde el mes de Noviembre de 2011 y hasta el mes de marzo de 2014 fue de 10.11%, excediendo del 10% citado en el artículo 17-A, sexto párrafo del Código Fiscal de la Federación. Dicho por ciento es el resultado de dividir 113.099 puntos correspondiente al Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de marzo de 2014, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de abril de 2014, entre 102.707 puntos correspondiente al Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de noviembre de 2011, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2011, menos la unidad y multiplicado por 100.

De esta manera, con base en lo dispuesto en el artículo 17-A, sexto párrafo del Código Fiscal de la Federación, el periodo que debe tomarse en consideración es el comprendido del mes de noviembre de 2011 al mes de diciembre de 2014. En estos términos, el factor de actualización aplicable al periodo mencionado, se obtendrá dividiendo el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes anterior al más reciente del periodo entre el citado índice correspondiente al mes que se utilizó en el cálculo de la última actualización, por lo que debe tomarse en consideración el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de noviembre de 2014 que fue de 115.493 puntos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de diciembre de 2014 y el Índice Nacional de Precios al Consumidor correspondiente al mes de noviembre de 2011, que fue de 102.707 puntos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2011. Como resultado de esta operación, el factor de actualización obtenido y aplicado fue de 1.1244.

Por lo anteriormente expuesto, la multa mínima actualizada en cantidad de \$ 11,240.00 (Once mil doscientos cuarenta pesos 00/100 M.N.) multiplicada por el factor obtenido de 1.1244, da como resultado una multa mínima actualizada de \$ 12,638.25 (Doce mil seiscientos treintaiocho pesos 25/100 M.N.), misma que de conformidad con lo señalado en el artículo 17-A antepenúltimo párrafo del Código Fiscal de la Federación, que establece que para determinar el monto de las cantidades se considerarán, inclusive, las fracciones de peso; no obstante, dicho monto se ajustará para que las cantidades de 0.01 a 5.00 pesos en exceso de una decena, se ajusten a la decena



"2015, Año de la lucha contra el cáncer"

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE MONCLOVA
Núm.: AFG-ACF/LALM-002/2015
Exp.: CLE0704035W8
Rfc.: CLE0704035W8

HOJA No. 56

inmediata anterior y de 5.01 a 9.99, se ajuste a la decena inmediata superior, de donde se obtiene un importe de la multa mínima actualizada en cantidad de \$ 12,640.00 (Doce mil seiscientos cuarenta pesos 00/100 M.N.), cantidad que se dio a conocer en la Modificación al Anexo 5 Rubro A, fracción I de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2014, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 07 de enero de 2015, aplicable a partir del 1° de enero de 2015.

Se precisa que las cantidades establecidas en cantidad mínima, no pierden ese carácter al actualizarse conforme al procedimiento previsto en el artículo 17-A del Código Fiscal de la Federación, ya que las cantidades resultantes corresponden a las publicadas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en el Diario Oficial de la Federación y en la Resolución Miscelánea Fiscal, por lo que de acuerdo con lo establecido en el propio artículo 17-A cuarto párrafo del Código Fiscal de la Federación, las cantidades actualizadas conservaran la naturaleza jurídica que tenían antes de la actualización."

COMPARATIVO DE LAS MULTAS:

En virtud de que el Contribuyente Revisado CLERI CO, S.A. DE C.V., infringió disposiciones fiscales, que establecen disposiciones formales y omitió el pago de contribuciones, haciéndose acreedor a las multas respectivas por ambas situaciones, se configura la hipótesis normativa establecida en el Artículo 75 Fracción V Segundo Párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente, procediendo la aplicación únicamente de la mayor, como a continuación se detalla:

IMPUESTO OMITIDO	MULTA DE FONDO	MULTA FORMAL	MULTA MAYOR
Impuesto Sobre la Renta como sujeto directo anual	166,977.62	0.00	166,977.62
Impuesto al Valor Agregado como sujeto directo	487,369.79	151,680.00	487,369.79
Impuesto Empresarial Tasa Única como sujeto directo anual	533,060.72	185,160.00	533,060.72
	1,187,408.13	336,840.00	1,187,408.13

En consecuencia las multas a su cargo son como sigue:

IMPUESTO OMITIDO	TOTAL MULTA
Impuesto Sobre la Renta como sujeto directo anual según Artículo 76 Primer Párrafo del Código Fiscal de la Federación Vigente	166,977.62
Impuesto al Valor Agregado como sujeto directo según Artículo 76 Primer Párrafo del Código Fiscal de la Federación Vigente	487,369.79
Impuesto Empresarial Tasa Única como sujeto directo anual según Artículo 76 Primer Párrafo del Código Fiscal de la Federación Vigente	533,060.72
	1,187,408.13



"2015, Año de la lucha contra el cáncer"

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE MONCLOVA
Núm.: AFG-ACF/LALM-002/2015
Exp.: CLE0704035W8
Rfc.: CLE0704035W8

HOJA No. 57

RESUMEN DEL CREDITO FISCAL DETERMINADO POR EL EJERCICIO FISCAL COMPRENDIDO DEL 1 DE ENERO DE 2011 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2011, ACTUALIZADO AL MES DE MARZO DE 2015.

IMPUESTO OMITIDO	IMPORTE OMITIDO	ACTUALIZACION	RECARGOS	MULTAS	TOTAL
Impuesto sobre la renta como sujeto directo anual	303,595.68	33,911.63	137,297.97	166,977.62	641,782.90
Impuesto al Valor agregado como sujeto directo	886,126.89	132,152.60	523,222.51	487,369.79	2,028,871.79
Impuesto Empresarial Tasa Unica como sujeto directo anual	969,201.30	108,259.79	438,311.16	533,060.72	2,048,832.97
Impuesto Empresarial Tasa Unica pagos provisionales	0.00	32,569.71	107,219.21	0.00	139,788.92
TOTAL:	2,158,923.87	306,893.73	1,206,050.85	1,187,408.13	4,859,276.58

SON: (CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS 58/100 M.N.),

VI.- CONDICIONES DE PAGO

Las contribuciones omitidas determinadas en la presente resolución, se presentan actualizadas al mes de Marzo de 2015; y a partir de esa fecha se deberán actualizar en los términos y para los efectos de los artículos 17-A y 21 primero, segundo y quinto párrafo, del Código Fiscal de la Federación.

La cantidad anterior y los recargos sobre las contribuciones omitidas actualizadas, así como las multas correspondientes, determinadas sobre las contribuciones omitidas y aplicadas de conformidad con lo dispuesto en el segundo párrafo, del artículo 70 del Código Fiscal de la Federación, deberán ser enteradas en la Administración Local de Ejecución Fiscal, correspondiente a su domicilio fiscal, previa presentación de este Oficio ante la misma, dentro de los treinta días siguientes a aquél en que haya surtido efectos la notificación de la presente resolución, con fundamento en el artículo 65, del Código Fiscal de la Federación.

Asimismo, cuando las multas no sean pagadas dentro del plazo previsto en el artículo 65, del Código Fiscal de la Federación, el monto de las mismas se actualizará desde el mes en que debió hacerse el pago y hasta que el mismo se efectúe, en los términos del artículo 17-A del ordenamiento citado, conforme a lo establecido en el segundo párrafo del artículo 70 del Código Fiscal de la Federación.

Los recargos generados se presentan calculados sobre las contribuciones omitidas actualizadas, de conformidad con lo establecido en el artículo 21 primero, segundo y quinto párrafo, del Código Fiscal de la Federación, computados a partir del mes de Febrero de 2011, hasta el mes de Marzo de 2015.

Queda enterado, que si paga el crédito fiscal aquí determinado, dentro de los cuarenta y cinco días siguientes a aquél en que haya surtido efecto su notificación, tendrá derecho a una reducción en la multa impuesta en cantidad de \$1,187,408.13, equivalente al 20%, calculada sobre \$2,158,923.87, monto de las contribuciones omitidas o



"2015, Año de la lucha contra el cáncer"

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE MONCLOVA
Núm.: AFG-ACF/LALM-002/2015
Exp.: CLE0704035W8
Rfc.: CLE0704035W8

HOJA No. 58

enteradas a gestión de autoridad, de conformidad con lo previsto en el séptimo párrafo del artículo 76 del Código Fiscal de la Federación, derecho que deberá hacer valer ante la Administración Local de Ejecución Fiscal, que corresponda a su domicilio fiscal.

Así mismo, queda enterado que podrá optar por impugnar esta resolución a través del recurso de revocación, de conformidad con lo que establece el artículo 116 del Código Fiscal de la Federación, el cual deberá presentarse a través del buzón tributario o ante la Administración General Jurídica de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila o ante la autoridad que emitió o ejecutó el acto administrativo que se impugna, dentro del plazo de treinta días siguientes a aquél en que haya surtido efectos la notificación de esta resolución, según lo previsto en el artículo 121 primer y segundo párrafos del mismo ordenamiento.

O, en términos del artículo 125 del Código Fiscal de la Federación, promover directamente, ante la Sala Regional competente del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, Juicio Contencioso Administrativo, en la vía tradicional o Sistema de Justicia en Línea, dentro del plazo de cuarenta y cinco días hábiles siguientes a aquel en que haya surtido efectos la notificación de esta resolución, según lo previsto en los artículos 13, párrafos primero y tercero, fracción I, inciso a) y 58-A de la Ley Federal del Procedimiento Contencioso Administrativo.

Finalmente, se informa que en caso de ubicarse en alguno de los supuestos contemplados en las fracciones del penúltimo párrafo del artículo 69 del Código Fiscal de la Federación, el Servicio de Administración Tributaria publicará en su página de Internet (www.sat.gob.mx) su nombre, denominación social o razón social y su clave del registro federal de contribuyentes, lo anterior de conformidad con lo establecido en el último párrafo del citado precepto legal. En caso de estar inconforme con la mencionada publicación podrá llevar a cabo el procedimiento de aclaración previsto en las reglas de carácter general correspondientes, a través del cual podrá aportar las pruebas que a su derecho convenga.

Atentamente.
Sufragio Efectivo. No Reelección.
ADMINISTRADOR LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE MONCLOVA

C. L.A.F. YANKO HIRAM MENDOZA SALCIDO

Tómese original con firma autógrafa de la presente Resolución a la Administración Local de Ejecución Fiscal en Monclova, Coahuila, para los efectos de su notificación, control y cobro.

c.c.p. Expediente.

c.c.p. Archivo

JMRM/SZO/HEBI